



DIRECCION-ADMINISTRACION  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Instituto de Comercio e Industria ha presentado D. Basilio Paraiso y Lassús.—Página 1314.

Real orden rectificando la de fecha de 21 de Noviembre último, publicada en este diario oficial el 23 del mismo, relativa a las dietas del Capitán de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez.—Página 1314.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Marina.

Real orden circular disponiendo se convoque a exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las bases que se insertan.—Páginas 1314 a 1324.

##### Hacienda.

Real orden concediendo un mes de prórroga de licencia, por enfermedad, a D. Carlos Ondiviela del Río, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1324.

Otra ídem id. a doña María Masull Díaz, Auxiliar administrativa del Catastro urbano adscrito a la provincia de Cádiz.—Página 1324.

##### Gobernación.

Real orden autorizando a la Dirección general de Correos y Telégrafos para promover el movimiento

de las escalas del Cuerpo de Correos, amortizando las que correspondan desde la vigencia del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado.—Página 1324.

Otra declarando amortizadas en el Cuerpo de Correos las vacantes que se mencionan.—Página 1325.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando la instancia del Maestro de Píera (Barcelona) D. Isidro Tomás Sausa.—Página 1325.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Páginas 1325 y 1326.

Otra amortizando una dotación de 8.000 pesetas de la segunda sección del escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Página 1326.

Otra disponiendo se dé a la suma de 101,07 pesetas la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Segovia.—Página 1326.

Otra ídem id. de 46,96, propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Barcelona.—Página 1326.

Otra declarando de mérito en su carrera profesional la obra titulada "Cuatro meses en Francia y Bélgica", de la que es autor D. José Xándri y Pich.—Página 1326.

Otra disponiendo que la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, se anuncie a concurso previo de traslación.—Página 1327.

Otra nombrando a D. Pedro Font Puig Catedrático numerario de Psicología superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 1327.

Otra concediendo a D. Juan Ignésón

Cuesta, Oficial de Administración de primera clase de este Departamento, afecto a la Biblioteca Nacional, un mes de prórroga de licencia por enfermo.—Página 1327.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se inscriba a la Sociedad "Montsat", como Sociedad mutua de socorro para caso de fallecimiento.—Páginas 1327 a 1329.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martín y otros vecinos de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia) contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 18 de Agosto último.—Página 1329.

Otra desestimando el recurso de revisión interpuesto a nombre del Marqués del Mérito contra el acuerdo concediendo a los Sres. Adolfo Pries y Compañía la inscripción de la marca número 32.410.—Página 1329.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez Díaz contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Noviembre de 1921, que decretó la separación del mismo como funcionario de la Delegación Regia de Pósitos.—Páginas 1329 y 1330.

#### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Cancellaría.—Participando a este Departamento que la Legación de la Gran Bretaña en Berna ha comunicado al Consejo Federal suizo la acepción de Palestina al Acuerdo relativo al cambio de cartas y cajas con valores declarados, firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920.—Página 1330.

**Sección de Comercio.**—Concediendo el "Regium Eequatur" a los Consules honorarios que se mencionan.—Página 1330.

**Asuntos contenciosos.**—Notificando el ingreso en el Manicomio de Santiago de Chile de la súbdita española Teresa Nandé Llevaria, natural de Lérida.—Página 1330.

Citando a los familiares de D. Juan Maruri, súbdito español, para ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir dicho sujeto.—Página 1330.

Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1330.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia de Alcañara y Huelga-Obera la Secretaría judicial.—Página 1330.

**MARINA.**—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 44.—Página 1330.

**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Glases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Instrucción pública, número 1.206, de capital 5.906,25 pesetas nominales, emitida a favor del Seminario Conciliar de Osuna (Soria).—Página 1335.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación de don Diego López, instituida en Sevilla.—Página 1336.

**Dirección general de Seguridad.**—Participando haber sido amortizadas 12 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad.—Página 1336.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Anunciando hallarse vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho español, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.—Página 1336.

**Dirección general de Primera enseñanza.**—Disponiendo se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida por los señores Marqueses de Villal, en el pueblo de Villal de Mesa (Guadalajara).—Página 1336.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 2.**

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Instituto de Comercio e Industria Me ha presentado D. Basilio Paraíso y Lassús.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la relación de comisiones al extranjero del Ministerio de la Guerra, fecha 21 de Noviembre último (GACETA del 23), figuran equivocadas las dietas del Capitán de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez. Estas dietas son las de 65 pesetas oro, en vez de 33, que en tal relación se expresa.

Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos y como rectificación de la relación mencionada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### MARINA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo del Directorio Militar y lo informado por el Estado Mayor Central, ha acordado a bien disponer se convoque a exámenes de oposición para cubrir cuarenta plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes bases:

1.º En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 7 de Enero de 1908, queda terminantemente prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

2.º Las solicitudes, documentadas, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y acompañadas de cincuenta pesetas (50,00 pesetas) en concepto de matrícula; estas solicitudes deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes de las trece horas del día 1.º de Mayo, no siendo admitidas las

que no se presenten documentadas en debida forma.

3.º Los opositores deberán haber cumplido los catorce años y no los veinte el día 31 de Diciembre de 1924; ser solteros; no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía; no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza; carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y tener la aptitud física necesaria.

4.º Los jóvenes que creyendo reunir las condiciones expresadas en la base anterior deseen ser admitidos a los exámenes de oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, acompañadas de los documentos siguientes:

1) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2) Certificado de soltería los que hayan cumplido los catorce años de edad.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4) Cédula personal (los que deban poseerla), que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

5) Cincuenta pesetas (50,00 pesetas) en efectivo metálico, en concepto de matrícula. Están exceptuados de abonar esta cantidad los individuos de marinería y de tropa y los huérfanos de militar o marino.

6) Certificado de haber apro-

bado las asignaturas de Gramática castellana, Historia de España e Historia Universal.

Estos certificados deberán ser expedidos, con arreglo al plan de segunda enseñanza vigente, por un Instituto oficial de segunda enseñanza, por una Academia Militar, por Escuelas oficiales de Industria y Comercio o por los Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Santa Bárbara, San Fernando, Concepción, Nuestra Señora del Carmen, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XII.

7) Los hijos de militar o de marino (sean huérfanos o no) acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre o de la Real orden de su empleo. Los que hubiesen obtenido declaración de derecho a ocupar plaza pensionada o gratuita, o examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Real orden que les concedió este beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicada.

Los documentos señalados con los números 2) y 3) deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada de Nuestra Señora del Carmen acreditarán los antecedentes de conducta por medio de certificados sustitutivos, expedidos por el Director del Colegio.

5.ª Todo lo concerniente a los exámenes y norma para adjudicar las plazas se ajustará a los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Febrero de 1918 (D. O. número 37) y Real orden de 3 de Noviembre de 1922 (*Diario Oficial* número 251).

6.ª Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el día 1.º de Junio de 1924 y versarán sobre las asignaturas de idioma Francés (leer, traducir y escribir al dictado); Geografía astronómica, física y universal; Aritmética práctica; Álgebra teórica y práctica; Geometría plana y del espacio, teórica y práctica, y Trigonometría rectilínea y esférica, teórica y práctica.

7.ª El examen de francés tendrá como base la traducción. Esta se hará de un párrafo de unos veinte renglones, tomados de una revista literaria o periódico serio, que elegirá la Junta y no será conocido hasta el momento del examen. El párrafo elegido no contendrá

tecnicismo, modismos, abreviaturas ni términos de argot. A ser posible, el examen será simultáneo para todos los candidatos y el mismo texto el que deben traducir. De no ser posible, se hará en esta forma, por grupos, los mayores posibles.

La lectura y escritura se examinará individualmente, con cuatro o cinco renglones del mismo periódico o revista.

El libro de texto oficialmente aprobado para el examen de Geografía astronómica, Física y Universal es el escrito por los señores D. Ramón de la Fuente y Herrera y D. Gabriel María Vergara y Martín.

El examen de Aritmética práctica consistirá en la resolución de seis problemas de los agrupados en la forma que a continuación se publica, debiendo el opositor razonar los problemas para formarse juicio el Tribunal de que no han resuelto de memoria, quedando obligado el examinando a responder en la pizarra a todas las observaciones que la Junta formule sobre la resolución que haya dado a aquéllos.

Los libros de texto oficialmente aprobados para las demás asignaturas de matemáticas son: Salinas y Benítez (Álgebra), Ortega (Geometría) y García Barreda (Trigonometría).

Los aprobados para problemas de las asignaturas de matemáticas son: Aritmética práctica (Ejercicios y problemas de Aritmética, de que es autor el Coronel de Ingenieros militares D. José María Sorro y Fernández de la Somera, segunda edición, de 1923); para Álgebra (Ejercicios de Álgebra, por F. C. M., edición 1914, y Ejercicios de Álgebra, texto Terry Durán, sexta edición, de 1914); Geometría (García Ardura, edición de 1919), y Trigonometría (Terry, corregido por Durán, cuarta edición, de 1914, y G. M. Bruño, edición de 1916).

Los problemas de estas colecciones que el Tribunal podrá proponer para su resolución a los opositores son los correspondientes a las relaciones numerales que se publican a continuación.

No habrá coeficiente para las diferentes asignaturas.

Se recuerda muy especialmente a los opositores lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento respecto a conocimientos gramaticales.

Las tablas de logaritmos son las de Cornejo, Graño, Herrero y Herrera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio de 1905 (D. O. número 79), que las declaró reglamentarias para los exámenes de ingreso en las Escuelas y Academias de la Armada.

De Real orden le digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho  
GABRIEL ANTON

Señores...

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA,  
FÍSICA Y UNIVERSAL

Papeleta 1.ª Universo.—Cosmografía.—Concepto general de la Geografía y su división.—Definición de astros.—Esfera y bóveda celeste.—Península Ibérica.—Su posición geográfica.—España, su situación y dimensiones.—Extensión y población.—Límites y fronteras terrestres y marítimas.—Golfos, bahías, ríos, cabos, islas y lagunas importantes.—Orografía.—Relieve detallado del suelo y cordilleras.—Andorra.

Papeleta 2.ª Gravitación universal. Sistemas astronómicos principales.—Portugal.—Límites.—Población y superficie.—Orografía e hidrografía.—Capital y ciudades más importantes. Colonias.—España (Cataluña).—Ligeras ideas de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capital y poblaciones más importantes.

Papeleta 3.ª Círculos, líneas y puntos imaginarios en la esfera celeste y estudio de estos elementos.—República francesa.—Límites generales, superficie, poblaciones, orografía e hidrografía.—Capital y poblaciones más importantes.—Poderío colonial.—Rectificación de frontera con Alemania.—España (Provincias Vascongadas).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias, capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 4.ª Mundo sideral.—Estrellas o soles.—Su naturaleza, luz y color.—Clasificación por su brillo.—Paralelaje anual.—Italia, límites generales, superficie, población.—Orografía e hidrografía.—Capital y poblaciones más importantes.—Islas adyacentes y colonias.—España (Castilla la Vieja).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Capital y poblaciones más importantes.

Papeleta 5.ª Estrellas variables, dobles y múltiples.—Constelaciones, su clasificación y nombres de las principales de cada una.—Estrellas fugaces.—Nebulosas, sus clases.—La Vía Láctea.—República de San Marino, Taborazo y Principado de Mónaco.—Situación geográfica. Capitales.—España (León).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias, capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 6.ª** Sistema solar y elementos que lo forman.—Dimensiones de los planetas respecto de la del Sol y distancia respecto a la Tierra.—El Sol.—Forma.—Dimensión y distancia de la Tierra.—Península balcánica.—Orografía e hidrografía.—Estado que comprende España (Galicia).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 7.ª** Los planetas.—Caracteres generales y distintivos de las estrellas.—Posición y movimiento.—Planetas principales.—Comparación entre unos y otros.—Descripción general de Bulgaria y Rumania.—Límites, superficie.—Población.—Orografía e hidrografía.—Capitales y poblaciones más importantes.—España (Asturias).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Capital y poblaciones más importantes.

**Papeleta 8.ª** Planetas secundarios o satélites.—Movimiento de ellos.—Notas dominantes en sus movimientos, número de ellos y nombres.—Turquía europea, límites, superficie, población.—Capitales y poblaciones más importantes. Albania: su extensión, límites.—Población.—Capital y alguna ciudad de importancia.—España (Extremadura).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 9.ª** Cometas, sus caracteres diferenciales con los planetas y movimientos.—Zona de materias cósmicas.—Bóldos y aerólitos.—Luz zodiacal.—Hipótesis sobre el origen y formación del sistema solar.—La nueva Monarquía.—Yugoeslavia, límites, superficie, población.—Estado que forma la Monarquía.—Capitales y de cada Estado una población de importancia.—España (Andalucía).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias, capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 10.** La Tierra, forma de nuestro planeta.—Prueba de su redondez.—Movimiento de rotación.—Modo de darnos cuenta de este movimiento.—Día y noche.—Grecia, límites, superficie y población.—Orografía e hidrografía.—Islas, capitales y poblaciones de más importancia.—España (Murcia).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 11.** Movimiento de traslación de la Tierra.—Eclíptica, su forma, fenómenos que originan este movimiento.—Austria, límites, capital.—Hungria, límites, capital.—Checoslovaquia, límites, capital.—Sistema general orográfico e hidrográfico de estas naciones.—España (Castilla la Nueva).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 12.** Estaciones.—Causas de las estaciones y sus estudios.—Equinoccios.—Solsticios.—Zona geográfica.—Alemania.—Superficie, límites actuales y exten-

sión.—Orografía e hidrografía.—Capital y poblaciones de más importancia.—Luxemburgo.—Situación y límites.—España (Valencia).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Provincias.—Capitales y poblaciones más importantes.

**Papeleta 13.** Medición del tiempo.—Calendarios, distintas clases de días y años.—Rusia europea.—Límites actuales.—Superficie, población, orografía e hidrografía.—Capital.—Territorio que comprende las Repúblicas de Ucrania, Polonia y Finlandia.—Capitales.—España.—Islas Baleares.—Ligera idea de su historia.—Islas que comprende la provincia.—Capital.—Poblaciones más importantes de cada isla.—Superficie y población.—Orografía e hidrografía del Archipiélago.

**Papeleta 14.** La Luna.—Sus caracteres y propiedades.—Movimiento de nuestro satélite.—Fases de la Luna.—Dinamarca, límites superficie y población.—Orografía e hidrografía.—Capital y población importante.—Colonias.—Estados reintegrados a esta nación.—España (Islas Canarias).—Ligera idea de su historia.—Islas que comprende la provincia.—Capital.—Poblaciones más importantes de cada isla.—Superficie, población.—Orografía e hidrografía del Archipiélago.

**Papeleta 15.** Eclipse.—Posición de la Tierra, Luna y Sol, para que se verifiquen eclipses de Sol o de Luna.—Diferentes eclipses de Sol o de Luna.—Conocimientos elementales de estos fenómenos celestes.—Mareas, pleamar y bajamar, flujo y reflujo.—Causas de las mareas.—Mareas vivas y muertas.—Líneas cotidales.—Territorio que forma los Estados de Estonia, Lituania y Estonia.—Rasgos principales de ellos.—Capitales.—Posiciones españolas en Marruecos.—Ciudades importantes.—Límite, superficie y población.

**Papeleta 16.** Coordenadas geográficas.—Latitud y longitud, modo de medir los medios días.—Posición de un lugar en el Globo.—Determinación de un lugar en cualquier punto de la superficie de la Tierra.—Bélgica y Holanda.—Límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Capitales y población más importante de cada Estado.—Colonias. Sahara español, extensión.—Población Río de Ore Yfni.—Rasgos principales de este territorio.

**Papeleta 17.** Representación de la Tierra.—Esfera terrestre, inconveniente de este sistema representativo.—Cartas.—Mapas.—Uso de las proyecciones.—Nombres de los más usados.—Escala, su empleo para determinar las distancias entre dos puntos cualquiera del Globo.—Península escandinava.—Límites.—Suecia, Noruega.—Superficie de estos reinos y poblaciones.—Orografía e hidrografía.—Capital y población más importante de cada Estado.—Islas.—España.—Administración del Estado en sus diferentes ramos.

**Papeleta 18.** Fisiografía.—Forma de nuestro Globo.—Sus elementos constitutivos y parte que com-

prende su estudio.—Elemento sólido.—Costa primitiva.—Extensión relativa de los continentes.—Agrupación de la Tierra.—Simetría de la Tierra y de los mares.—Islas británicas.—Límite, superficie, población, orografía e hidrografía.—Capital y poblaciones más importantes.—Podérfio colonial de este Reino.

**Papeleta 19.** Edades geológicas, historia de la corteza terrestre.—Forma primordial o arcaica y caracteres generales de cada una de las eras geológicas.—Descripción general de Europa.—Sus límites.—Orografía e hidrografía.—Clima y producciones.—Raza y religiones.—Superficie y población.—Idiomas.—Estados europeos.

**Papeleta 20.** Acciones internas y externas de nuestro globo.—Configuración horizontal y vertical.—Asia.—Límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Clima y producciones.—Razas, idiomas y religiones.—Estados asiáticos.

**Papeleta 21.** Forma de la superficie de la parte sólida.—Relieve del suelo.—Tecnología orográfica.—Sus diferentes denominaciones.—Tecnología hidrográfica.—Sus diferentes denominaciones.—Archipiélago japonés.—Límites, superficie y población.—Orografía e hidrografía.—Islas japonesas.—Capital y poblaciones más importantes.—Colonias.—España (Navarra).—Ligera idea de su historia.—División territorial.—Capital y poblaciones más importantes.

**Papeleta 22.** Formación dinámica de la parte sólida.—Volcanes.—Erupciones y lava.—Causa de la formación volcánica.—Solfataras y fuentes termales.—China.—Límites, superficie y población.—Orografía e hidrografía.—Desiertos importantes.—Capital y poblaciones más importantes.—España.—División por regiones.—Lazas.—Lenguas y dialectos.—Religión.—Forma de gobierno.

**Papeleta 23.** Elemento líquido.—El mar.—Agua del mar.—Salzadumbre, temperatura.—Profundidad y movimiento horizontal y vertical.—Indochina, límites, superficie, población.—Orografía e hidrografía.—División política y capital de cada uno de ellos.—Indostán.—Límites, superficie, población.—Orografía e hidrografía.—Capital y poblaciones más importantes.—Colonias europeas.

**Papeleta 24.** Aguas corrientes.—Distribución del agua.—Ríos, trabajos y gastos de ellos.—Cuencas.—Ríos nuevos y viejos.—Rusia Asiática.—Límites, superficie y población.—Orografía e hidrografía.—Territorio que comprende.—Tribus o kanatos que están bajo la dominación rusa.—Capital y poblaciones importantes de cada uno de ellos.—España.—Hidrografía.—Vertientes y cuencas de los ríos más importantes.—Origen y provincias que cruzan.

**Papeleta 25.** Circulación general de las aguas del mar.—Sus causas.—Corrientes de los Océanos Atlántico, Pacífico, N. y S. e Índico.—Per-

sia.—Límites, población, superficie.—Orografía e hidrografía.—Capital.—Descripción general de los Estados de Beluchistan y Afganistán.—Idem de Turquía Asiática y Arabia.—Capital y poblaciones más importantes de cada uno de ellos.

Papeleta 26. La atmósfera.—Allura y comparación de la atmósfera.—Luz y color del aire.—Temperatura del aire.—Variaciones de éste.—Presión atmosférica.—Causas que la hacen variar.—Descripción general de Africa.—Límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Clima y producción. Razas, religiones e idiomas.—Estados libres africanos.

Papeleta 27. Circulación general de la atmósfera.—Vientos regulares.—Monzones, terrales y brisas. Movimientos giratorios.—Ciclones y anticiclones.—Tormentas.—División de Africa.—Parte Norte.—Parte Oriental.—Parte Occidental y Sur de Africa.—Naciones Europeas que tienen territorios en esta parte del mundo.

Papeleta 28. Aire, seco y húmedo.—Nubes, nieves, granizos, neblías y brumas.—Causas y repartición de las lluvias.—Grandes desiertos africanos.—Región de los lagos.—Islas y naciones a que corresponde.—Guinea Española.—Isla de Fernando Póo.—Elobey.—Anobon.—Corisco.—Superficie, población y datos importantes de cada una.—Capital.

Papeleta 29. Climas, tipos de climas e importancia de éstos.—Variaciones por temperaturas.—Vientos, lluvias, proximidad al mar y altitud. Fauna y flora.—Distintas vegetaciones.—Marruecos: límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Zona de influencia española y francesa.—División política de Marruecos.—La intervención.—Capitales de la zona de influencia y extensión de dichos territorios en la actualidad.

Papeleta 30. Geografía humana.—Condiciones de vida del hombre.—Epoca prehistórica.—Restos encontrados que permiten su estudio.—Diferentes grados de civilización.—El hombre salvaje.—El hombre civilizado.—Su evolución.—Repartición del hombre en la Tierra y densidad de población.—Emigración e inmigración.—Canadá: límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Capital.—Estados Unidos.—Límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Regiones que componen la nación.—Capital, poblaciones más importantes.

Papeleta 31. Razas y lenguas.—Diferentes clases de razas.—Principales lenguas y religiones.—Influencia de la naturaleza sobre el hombre y de éste sobre aquélla.—Lugares de agrupación humana.—Méjico: límites, superficie, población, orografía e hidrografía.—Capital.—Estado actual de Méjico.—Poblaciones más importantes.

Papeleta 32. Los grandes desiertos. Causas y situación de ellos.—Tipos especiales y sus características.—América Central.—República de Guatemala.—Honduras.—San Salvador.—Nicaragua.—Costa Rica.—Panamá.—Límites, superficie y población de cada uno de ellos.—Sistema orográfico e hidro-

gráfico en general de esta parte de América.—Capitales de las Repúblicas. Papeleta 33.—Las regiones polares. Aspecto de los naturales, el mar y la tierra de los polos.—Tierras boreales y australes y naciones a que pertenecen.—Las Antillas.—Antillas mayores y menores.—Datos importantes sobre estas islas y naciones a que pertenecen.—Colombia y Venezuela y las Guayanas.—Límites, superficie, población de cada una de ellas.—Orografía e hidrografía.—Capitales de las Repúblicas.

Papeleta 34. Comunicaciones.—El comercio y las vías de comunicaciones mundiales, terrestres y marítimas. Grandes vías férreas.—América del Sur.—Brasil.—Argentina.—Uruguay. Paraguay.—Límites, superficie y población de cada República.—Orografía e hidrografía.—Capital de cada República y ciudades más importantes.

Papeleta 35.—Correos y telégrafos. Progreso y desarrollo de las comunicaciones, de la agricultura e industria.—Principales naciones comerciales e industriales.—República de Chile, Perú, Ecuador, Bolivia.—Límites, superficie y población de cada una.—Orografía e hidrografía.—Capital y población más importante de cada nación.

Papeleta 36.—España económica. Agricultura.—Bosques.—Ganadería.—Industria.—Comercio.—Vías de comunicación.—Correos y telégrafos.—Líneas de navegación.—América.—Límites, superficie, población.—Partes en que está dividida.—Orografía e hidrografía.—Climas y producciones.—Lenguas, razas y religiones.—Estado que comprende esta parte del mundo.

Papeleta 37. Oceanía.—Situación de esta parte del mundo.—División geográfica.—Islas volcánicas y coralinas.—Arrecifes y atolones.—División política.—Poderio inglés en esta parte del mundo.—Australia.—Límites, superficie, población.—División política.—Capital.—Posesiones en Oceanía holandesa, francesa, japonesa y Norte América.—Islas chilenas del Pacífico.

#### PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primer grupo.—Operaciones fundamentales con los números abstractos, enteros, fraccionarios y decimales, incluyendo la raíz cuadrada.—Un problema de enunciado y un problema numérico a resolver.

Segundo grupo.—Divisibilidad, máximo común divisor, mínimo común múltiplo y reducción de fracciones.—Un problema numérico para operar.

Tercer grupo. Sistema métrico decimal, números concretos decimales y todas sus operaciones.—Una cuestión de enunciado sobre el sistema métrico y un problema numérico de concretos a resolver.

Cuarto grupo.—Un problema de enunciado sobre una de las cuestiones siguientes: interés, descuento, aligación conjunta o repartimientos proporcionales.

Problemas del primer grupo.—Numeración hablada y escrita en la base decimal.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, que-

brados y decimales.—Operaciones complejas.—Complemento aritmético.—Multiplicación y división de los números expresados en forma implícita.—Producto de varios factores.—Pruebas de las cuatro operaciones.—Práctica de la prueba por nueves.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Propiedad de los números decimales.—Práctica de la extracción de una raíz cuadrada de enteros, quebrados y decimales con una aproximación dada.

Problemas del segundo grupo.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 25.—Qué es el m. c. d. y el m. c. m. de dos números.—Investigación del m. c. d. y el m. c. m. de dos y varios números.—Proposiciones relativas a los números primos.—Descomposición en factores primos.—Determinación del m. c. d. y m. c. m. por descomposición en factores primos.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales. Fracciones decimales periódicas.—Reducción de fracciones decimales a ordinarias.—Caracteres de los quebrados para deducir la naturaleza de las fracciones equivalentes.

Problemas del tercer grupo.—Sistema de pesas y medidas y monetario vigente en España en todos sus casos y aplicaciones; múltiplos y submúltiplos y relaciones de unas unidades con otras en el sistema métrico decimal; relación entre unas y otras y transformaciones del arco a tiempo y viceversa.—Sistema inglés de medidas de longitud y peso y su relación con el sistema métrico.—Medidas que se emplean en la Marina y su relación con el sistema métrico.—Reducción de complejos e incomplejos en todos casos sobre estos sistemas.—Operaciones con los números complejos.

Problemas del cuarto grupo.—Regla de tres, simple y compuesta, directa e inversa.—Interés simple.—Descuento comercial y racional.—Problemas relativos a fondos públicos.—Reglas de compañía.—Particiones proporcionales.—Regla de aligación.—Problema directo o inverso.—Problemas relativos a la aleación.—Regla conjunta.

Los opositores resolverán, en el encerado, un problema de sexagesimales y su transformación de arco a tiempo y viceversa.

#### PROGRAMA DE ALGEBRA

Papeleta 1.ª Función.—Ley matemática.—Problema.—Definición de Algebra.—Forma implícita y explícita.—Notación algebraica.—Ejemplo de sus ventajas.—Fórmula.—Discusión de las fórmulas generales que resuelven un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Ecuaciones homogéneas.

Papeleta 2.ª Concepto de la cantidad de la magnitud.—Cantidades positivas y negativas.—Ejemplo.—Valores absolutos y relativos.—Reunión de una cantidad positiva y otra negativa.—Demostrar que toda cantidad negativa es menor que cero y que toda otra positiva.—Que

de dos negativas la menor es la de mayor valor absoluto.—Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de las luces.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Algoritmo algebraico.—Concepto de las operaciones del álgebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición.—Procedimiento.—Consecuencia.—Substracción.—Procedimiento.—Consecuencias.—Interpretación de los valores de las incógnitas en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de los móviles.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Definición de la multiplicación algebraica.—Regla de los signos.—Producto de varios factores.—Su signo.—El orden de los factores no altera ni el valor del signo ni el producto.—Variación del signo del producto.—Forma simbólica que procede de una fracción.

Forma:

$$\frac{a}{c} : \frac{b}{\infty} : \frac{a}{\infty} : \frac{\infty}{b} : \frac{0}{\infty} : \frac{\infty}{\infty} : \frac{0}{\infty} : \frac{\infty}{0}$$

Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita y su resolución.—Discusión de la fórmula.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Definición de división algebraica.—Regla de los signos.—Variación del signo del cociente.—Elevación a potencias.—Signo de la potencia.—Extracción de raíces.—Signo de la raíz.—Forma imaginaria.—Relación entre los coeficientes de los términos de una ecuación de segundo grado y sus raíces.—Diversas clases de raíces, según que

$$b^2 - 4ac \begin{cases} < \\ = \\ > \end{cases} 0.$$

La raíz del número de variaciones y permanencias el signo de las raíces.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Definición de expresiones algebraicas.—Monomio y polinomio.—Términos semejantes.—Cantidad racional entera, fraccionaria e irracional.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Expresiones equivalentes.—Grado de una expresión, de un monomio entero e irracional.—Descomposición en factores del trinomio de segundo grado.—Variación del signo según que las raíces sean reales y desiguales, reales e iguales o imaginarias.—Cuándo un número dado estará comprendido o no entre las raíces o cuándo será superior o inferior a ellas.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Polinomios homogéneos.—Ordenación de polinomio.—Letra ordenatriz.—Polinomios complejos e incomplejos.—Qué sucede cuando al ordenar el polinomio es homogéneo y tiene dos letras.—Caso en que se tenga varios términos con el mismo exponente de la letra ordenatriz.—Simplificación de los polinomios.—Regla práctica.—Objeto especial de la resolución de las ecuaciones incompletas.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones

algebraicas.—Adición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Adición de monomios, de monomio y polinomio y de polinomios.—Regla general.—Consecuencias.—Principios fundamentales de las desigualdades.—Resultado de sumar, restar, multiplicar o dividir, elevar a potencias y extraer una raíz a los dos miembros de una desigualdad.—Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir, miembro a miembro, dos desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Substracción.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Algoritmo de la operación.—Multiplicación de monomios enteros, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Diferentes clases de sistema de ecuaciones.—Reglas para la resolución de los sistemas determinados, indeterminados e incompatibles.

Papeleta 10. División.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—1.<sup>o</sup> División de potencias de la misma cantidad.—2.<sup>o</sup> De monomios enteros.—3.<sup>o</sup> De un polinomio por un monomio.—4.<sup>o</sup> De dos polinomios.—Regla.—Observaciones.—Forma general de la ecuación de segundo grado.—Resolución y obtención de su fórmula.

Papeleta 11. Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de dividir, suma y diferencia de potencias del mismo grado, por suma y diferencia de las bases.—Reglas particulares para determinar los cocientes en cada uno de los cuatro casos y sus condiciones de divisibilidad.—Resolver una desigualdad de primer grado con una incógnita y varias desigualdades de primer grado con una incógnita.

Papeleta 12. Ecuaciones algebraicas.—Algoritmo.—Transformaciones y procedimientos operativos, simplificación y reducción a un común denominador.—Definición de eliminación.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución, igualación, reducción y factores indeterminados.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por todos los procedimientos enunciados.—Fórmulas.—Observaciones.—Simetría de simplificación.

Papeleta 13. Propiedades de los polinomios enteros.—Teoremas relativos a los polinomios enteros.—Teorema I.—Si un polinomio entero respecto  $ax$  se anula por el valor de  $x=a$ .—Teorema II.—Si un polinomio entero y del grado  $m$  se anula por  $m$  valores...—Corolario.—Si se anula por más de  $m$  valores.—Polinomio idénticamente nulo.—Definición de logaritmos.—Sistema.—Base.—Algoritmo.—Consecuencias cuando la base es mayor o menor que la unidad.

Papeleta 14. Teorema I.—Un polinomio entero en  $X$  que, por anularse por un número de valores distintos de este variable superior a su grado, es idénticamente nulo, debe tener todos sus coeficientes iguales a cero.—Teorema II.—Si dos polinomios enteros con relación  $ax$  se hacen iguales para más de  $m$  valores, siendo  $m$  el mayor de sus grados...—Teorema III.—Todo polinomio entero puede descom-

ponerse de un solo modo en dos partes...—Propiedades generales de los logaritmos.—Teorema I.—Logaritmo de un producto.—Corolario I.—Logaritmo de un cociente.—Corolario II.—Logaritmo de una potencia.—Corolario III.—Logaritmo de una raíz.—Teorema II.—Cuanto mayores son dos números y menor su diferencia, tanto menor es la diferencia de sus logaritmos.

Papeleta 15. Dividir un polinomio entero con relación  $ax$ , por el binomio  $x-a$ .—Método de los coeficientes indeterminados.—Ley de formación de los términos del cociente y del resto.—Fórmula de un término cualquiera y del resto.—Igualdad e identidad.—Ecuación.—Raíz.—Sistema de ecuaciones.—Solución del sistema.—Ecuaciones y sistemas equivalentes.

Papeleta 16. Cantidades radicales.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con los radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de los radicales.—Teorema I.—Cuando la cantidad subradical pueda descomponerse en dos factores, de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice... en inverso.—Teorema II.—Un radical no se altera multiplicando el índice y el exponente de la cantidad subradical, por un mismo número entero y recíproco.—Corolario.—Reducción de radicales de un mismo índice.—Teorema.—La diferencia de los números no son proporcionales a las diferencias de sus logaritmos.

Papeleta 17. Operaciones con las cantidades radicales, suma, multiplicación, división, potencia y raíz de las mismas.—Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales de las formas

$$\frac{N}{\sqrt{a}}, \frac{N}{\sqrt{a} \pm \sqrt{b}}, \frac{N}{\sqrt{a} + \sqrt{b} + \sqrt{c}}$$

Logaritmos decimales.—Teorema I.—Logaritmo vulgar de una potencia cualquiera de 10.—Teorema.—Las unidades enteras y decimales de los diversos órdenes son los únicos números cuyos logaritmos vulgares son de igual modo commensurables.—Característica mantisa.—Teorema.—Características de los logaritmos de los números mayores que la unidad.—Teorema.—La mantisa del logaritmo de un número no se altera.—Corolario.

Papeleta 18. Elevación a potencias.—Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Regla.—Potencias de las cantidades mayores y menores que la unidad.—Extracción de raíces.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Regla.—Raíces de las cantidades mayores y menores que la unidad.—Logaritmo de los números decimales menores que la unidad.—Forma negativa característica negativa con mantisa positiva y característica aumentada.—Distintos cambios de las formas anteriores.—Complemento logarítmico.—Operaciones con los logaritmos de los números menores que la unidad en sus varias formas.

Papeleta 19. Potencia de un binomio.—Generalización de la ley de sus coeficientes.—Fórmula de la potencia del binomio de Newton.—Propiedades de esta fórmula.—Utilidad del en-

pleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Cálculo de una expresión cualquiera.

Papeleta 20. Progresiones por diferencia.—Algoritmo.—Teorema I.—En toda progresión por diferencia un término es igual.—Recíproco.—Cuando la comparación se hace con el primero.—Teorema II.—Los términos de una progresión por diferencia creciente e indefinida.—Teorema III.—Suma de los términos equidistantes de los extremos.—Teorema IV.—Suma de todos los términos de una progresión por diferencia limitada.—Aplicación de este teorema a la suma de la serie natural de los números.—Regla de interés compuesta.—Obtención de su fórmula y generalización de la misma durante cualquier parte afueta del año.—Cálculos de los distintos elementos que entran en esta fórmula.

Papeleta 21. Interpolación diferencial.—Teorema I.—Si entre cada dos términos consecutivos se interpone el mismo número de medios.—Teorema II.—Si se interpolan entre dos cantidades  $ab$  y  $p-L$  medios diferenciales y después  $p-L$  entre cada dos de los que así se obtengan.—Transformaciones de ecuaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.—Sustitución de una de las ecuaciones por la que resulte de sumarla, restarla, multiplicarla o dividirla por otra cualquiera del sistema, de sumarla miembro a miembro las potencias o la raíz de otra.

Papeleta 22. Progresiones por cociente.—Algoritmo.—Teorema I.—En toda progresión por cociente un término es...—Recíproco.—Cuando la Comparación se hace con el primer término...—Teorema II.—Los términos de una progresión creciente indefinida pueden...—Y los de una decreciente...—Teorema III.—El producto de los términos equidistantes de los extremos...—Teorema IV.—El producto de los términos de una progresión por cociente...—Teorema V.—La suma de los términos de una progresión por cociente limitada.—Suma de los términos de una decreciente indefinida y su aplicación a las fracciones decimales periódicas.—Descripción y manejo de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.

Papeleta 23. Interpolación proporcional.—Teorema I.—Si entre cada dos términos consecutivos de una progresión por cociente se interpola el mismo número de medios proporcionales.—Teorema II.—Si se interpolan entre dos cantidades dadas  $p-L$  medios proporcionales y después se interpolan  $p-L$  entre cada dos.—Teorema III.—Interpolando un número suficientemente grande de medios proporcionales entre los términos.—Anualidades.—Definición.—Obtención de sus fórmulas, tanto en el caso de amortización como en el de capitalización y cálculo de los distintos elementos que entran en los mismos.—Rentas vitalicias.

Papeleta 24. Procedimientos para plantear los problemas.—Ejemplos.—Teorema I.—Cuando a los dos miembros de una ecuación se les agrega o resta una misma cantidad

numérica o algebraica.—Corolario. Teorema II.—Si se multiplican por una misma expresión con tal que ésta no contengan las incógnitas y sean distintas de cero y de infinito. Corolario.—Escolio.—Caso en que contengan alguna incógnita los denominadores de una ecuación.—Teorema III.—Cuando se dividen los dos miembros por una cantidad que no contenga a las incógnitas y sea distinta de cero e infinito.—Teorema IV.—Cuando se elevan los dos miembros a una misma potencia.—Teorema V.—Cuando se extraen raíces.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de ecuaciones.—Disposición general de las tablas de logaritmos.—Uso de las tablas.—Problema directo e inverso (sin las apreciaciones de los errores en ninguno de estos dos problemas).

#### PROGRAMAS DE GEOMETRÍA

Papeleta 1.ª Definición de Cuerpos, líneas, puntos.—Geometría.—Su división.—Clasificación de líneas y superficie.—Propiedad de la bisectriz de los ángulos internos o externos de un triángulo respecto al lado opuesto.—Recíproco.—Corolario primero.—En todo triángulo inscripto en una circunferencia, el diámetro perpendicular a un lado queda dividido armónicamente por los otros dos.—Recíproco.—Corolario segundo.—Lugar geométrico que se deduce.—Ángulo poliedro.—Definiciones.—Propiedad que distingue a los poliedros y convexos y cóncavos.—Clasificación de los ángulos poliedros.—Triedros.—Disposición de los elementos de los triedros simétricos.—Caso particular y consecuencia que se deduce. Hallar el radio de una esfera sólida.—Relación de las superficies laterales y totales de dos troncos de cono, de dos conos y de dos cilindros semejantes.

Papeleta 2.ª Circunferencia.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico.—Comparación de circunferencias respecto a su radio. Determinación de la circunferencia. Caso particular y consecuencias.—Comparación de los arcos con las cuerdas que subtiende.—Definición de planos paralelos.—Propiedad de la recta y del plano que corta a uno de los planos paralelos.—Consecuencias que de esto se deducen.—Superficie cónica.—Definiciones.—Generación.—Forma de sección antiparalela en un cono oblicuo circular.—Comparación de las áreas y volúmenes engendrados por un triángulo equilátero y un cuadrado que gira alrededor de una de sus alturas o de las rectas que unen a los puntos medios de dos lados opuestos respectivamente.—Así como de la esfera engendrada por el círculo inscripto en este triángulo o cuadrado.

Papeleta 3.ª Definición de la línea recta y consecuencias que se derivan de la definición.—Líneas quebradas y poligonales.—Clasificación y sus principales propiedades.—Ángulos.—Definición y clasificación.—Magnitud angular, per-

pendicular y oblicua.—Posiciones que pueden ocupar una recta con respecto a un plano.—Condiciones para determinar un plano.—Posiciones relativas en el espacio de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.—Triedros suplementarios.—Existencia de ellos y modos de construirlos.—Relación de las áreas de dos poliedros semejantes, de dos casquetes, de dos zonas, y de dos husos y de dos esferas.—Volumen de una cuña esférica.

Papeleta 4.ª Unidad para medir ángulos.—Propiedad de los ángulos que forman una o varias rectas que encuentran a otras.—Ideas generales de las medidas.—Medida directa e indirecta.—Magnitudes proporcionales e inversamente proporcionales.—Teorema para conocer la proporcionalidad de las magnitudes y su recíproco.—Casos en que son varias las magnitudes.—Sistemas de dos planos paralelos.—Sus consecuencias.—Ángulo en el espacio, cuyos lados sean paralelos.—Segmento de paralelas comprendidas entre paralelas.—Áreas.—Definición.—Manera de obtener el arco de poliedro.—Arco lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular y de un prisma, sea o no recto.—Arcos totales de estos mismos cuerpos.

Papeleta 5.ª Propiedades relativas a las oblicuas respecto a la perpendicular y a las distancias al pie de ésta.—Reglas que hay que seguir para evitar la demostración de la recíproca de los teoremas.—Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda y sus consecuencias.—Tangente.—Sus propiedades y deducciones de la definición.—Proyección de un punto y una recta sobre otra recta.—Relación entre los lados de un triángulo rectángulo entre sí y respecto a sus proyecciones y proyectantes.—Aplicación en la circunferencia.—Propiedades del paralelismo de dos rectas en el espacio.—Propiedades del paralelismo de una recta y plano.—Relación entre las caras de un triedro, sus consecuencias y recíproca. Propiedad de la cara de un triedro opuesta a un diedro que aumenta o disminuye.—Consecuencia.—Arco lateral y total de un tronco de cono de revolución de bases paralelas, de un tronco de cilindro de revolución.

Papeleta 6.ª Posiciones que pueden ocupar dos circunferencias en un plano.—Líneas de los centros.—Propiedades que tienen.—Relación de magnitud que, con respecto a la suma o diferencia de los radios, tiene la línea de los centros en las diferentes construcciones de la circunferencia.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Determinar los valores de los cuatro segmentos en que queda dividida una recta dada en función de la longitud de dicha recta.—Medida del ángulo diedro.—Proporcionalidad entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.—Propiedades que con esta proporcionalidad se demuestra.—Igualdad de los triángulos esféricos.—Caso en que los elementos iguales estuvieron en orden inver-

30. — Observación que resulta de comparar estos casos de igualdad con los de igualdad de los triángulos rectilíneos.

**Papeleta 7.ª** Rectas paralelas.—Existencia de ellas.—Paralela trazada a una recta por un punto fuera de ella.—Consecuencias.—Ángulos que forman una recta al encontrar a otras dos.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas.—Recíprocas y contrarias.—Área.—Definiciones.—Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones. Rectas y planos perpendiculares.—Definición.—Teorema relativo a la perpendicularidad entre rectas y planos.—Suma de las caras de un triedro.—Suma de los tres cilindros, comparación de un cilindro con los otros dos.—Volumen de la esfera.—Expresión del volumen en función del diámetro.

**Papeleta 8.ª** Triángulo.—Sus propiedades respecto a sus lados.—Variación de sus lados respecto a sus ángulos.—Consecuencias.—Relación entre cada lado y su ángulo opuesto.—Caso en que los triángulos sean isósceles o equiláteros. Propiedades de dos rectas cortadas por varias paralelas.—Propiedad de toda recta paralela a uno de los lados de un triángulo y su recíproca. Planos perpendiculares.—Definición. Propiedades que se verifican con los planos perpendiculares.—Encuentro de dos planos perpendiculares a un tercero y de tres planos perpendiculares entre sí.—Semejanza de dos poliedros.—Definición. Demostrar la proporcionalidad con los poliedros semejantes a las aristas homólogas.

**Papeleta 9.ª** Propiedad de las perpendiculares en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Caso en que un triángulo sea rectángulo.—Diferentes modos de engendrarse en el espacio las superficies curvas.—Tangente.—Disposición de todas las tangentes que pueden trazarse a las diferentes líneas que pasan por un punto de una superficie.—Plano tangente.—Normal.—Plano normal.—Consecuencias.—Semejanza de los poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Recíproco.—Expresar el volumen de un tronco de prisma oblicuo en función de sus aristas laterales y sección recta.

**Papeleta 10.** Circunferencias tangentes a los lados de un triángulo.—Antiparalelas.—Propiedades de estas rectas.—Aplicación en el círculo.—Potencia de un punto.—Área de un triángulo.—Determinar las distintas expresiones del área de un triángulo.—Hallar el área de un triángulo equilátero por todas las distintas expresiones del área hallada para los triángulos.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo que sea conocido.—Proyecciones de un punto y recta sobre un plano.—Teorema relativo a las proyecciones.—Expresión algebraica del volumen del tronco de pirámide de primera y segunda especie.

**Papeleta 11.** Cuadriláteros.—Pro-

iedades del paralelogramo.—Condiciones que debe tener un cuadrilátero para ser paralelogramo.—Caso en que el cuadrilátero sea rombo, rectángulo o cuadrado.—Construir un triángulo y un polígono en general semejante a otro, conociendo un lado o la relación de semejanza.—Construir un polígono semejante a otro cuando se conozca la longitud de su perímetro.—Ángulo de recta con plano.—Teorema referente a estos ángulos.—Ángulos de dos arcos trazados en la superficie esférica.—Medidas de estos ángulos.—Consecuencias que se deducen. Arco de una zona y de un casquete.

**Papeleta 12.** Definición de semejanza de figura.—Rectas paralelas a uno de los lados de un triángulo.—Área de un polígono cualquiera y de las figuras mixtilíneas por la formada de Simpson.—Área del círculo sector segmento y corona.—Problemas sobre rectas y planos paralelos y perpendiculares.—Mínima distancia entre puntos y rectas a plano y entre dos rectas en el espacio.—Existencia de esta menor distancia perpendicular a ambas.—Área de la superficie engendrada por una recta que gira alrededor de otra.—Caso en que gira una línea quebrada regular y un arco de circunferencia.

**Papeleta 13.** Polígonos.—Suma de los ángulos internos y externos de un polígono y consecuencia que de esta última se deduce.—Superficie de revolución.—Teoremas referentes a ellas.—Superficie reglada.—Superficie abaceada o gauchas y superficies desarrollables.—Prismas.—Definiciones. Propiedades de los paralelepípedos cualesquiera y de un rectángulo, así como un prisma en general.—Consecuencias.—Comparación entre el volumen de un cilindro engendrado por un rectángulo que gira alrededor de un lado y del triángulo que tenga la misma base y altura.

**Papeleta 14.** Dividir una recta, o un arco, o un ángulo en dos partes iguales, y en general en un número de partes iguales a una potencia de dos.—Transformar un triángulo en otro equivalente de la misma base.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en un triángulo, o sea, un cuadrado equivalente.—Superficie esférica.—Definiciones.—Determinación de la superficie esférica y su área.—Consecuencias.—Propiedades de los círculos de la esfera respecto a su distancia al centro.—Igualdad de tetraedros.—Pirámides, pirámides regulares; prismas, prismas rectos.—Paralelepípedos, sean o no rectángulos.—Cubos troncos de prismas rectos y de poliedro en general.

**Papeleta 15.** Igualdad de polígonos.—Número de condiciones necesarias y suficientes para que dos polígonos sean iguales.—Punto y rectas homólogas en polígonos semejantes.—Proporcionalidad entre las rectas homólogas y los lados homólogos de dos polígonos semejantes.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Ideas generales de la medida de un arco de curva.—Demostrar que la circunferencia es el límite de los perímetros de los polígonos.—Inscrip-

to circunscripto a ella.—Consecuencias que se deducen.—Propiedad cuando en dos pirámides de la misma altura se traza un plano paralelo a la base que diste lo mismo de los vértices.—Caso en que las bases sean equivalentes.—Equivalencia de los paralelepípedos cuando tengan la misma base y la misma altura.

**Papeleta 16.** Medida de un arco.—Concepto referente a la medida de un arco.—División de la circunferencia.—Pasar de la división sexagesimal a centesimal y recíprocamente.—Transportador.—Su descripción y uso.—Casos en que dos polígonos son semejantes.—Observación sobre el número de condiciones necesarias para que dos polígonos sean semejantes.—Polígonos esféricos.—Definiciones.—Ángulos poliedros correspondientes a los polígonos esféricos.—Proporcionalidad entre los paralelepípedos y el producto de sus dimensiones.—Volumen de un paralelepípedo.—Volumen del cubo.—Volumen aproximado de un cuerpo cualquiera.

**Papeleta 17.** Medidas de ángulos.—Ángulos en el círculo.—Valores de las medidas de los ángulos en el centro de los inscriptos y circunscriptos y los diferentes casos que pueden presentarse.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Consideraciones sobre el triángulo esférico polar.—Definición.—Propiedad de los triángulos polares.—Medio de obtener el triángulo polar de otro.—Propiedad sobre los lados y ángulos de los triángulos esféricos.—Observación sobre los ángulos rectos que pueden tener los triángulos.—Mínima distancia entre dos puntos de una superficie esférica.—Trazar una circunferencia de círculo máximo por dos puntos de una esfera.

**Papeleta 18.** Construir un triángulo rectilíneo en los diferentes casos que pueden presentarse.—Discusión en el caso que sea dudoso.—Caso particular del triángulo rectángulo.—Semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados y valor de su relación.—Construir un triángulo esférico conocidos un lado y los dos ángulos adyacentes, y dados los lados y el ángulo comprendido, y dados los tres ángulos y los lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Discusión en este último caso.

**Papeleta 19.** Ángulos opuestos por el vértice.—Igualdad de ellos.—Perpendicular y recíproco.—Bisectriz de un ángulo.—Propiedad de las bisectrices en los ángulos adyacentes suplementarios y opuestos por el vértice.—Propiedad de los ángulos de lados paralelos o perpendiculares.—Dividir una recta en partes proporcionales a otras varias, dividir un segmento en cierto número de partes iguales.—Hallar la cuarta, tercera o media proporcional a tres o dos rectas dadas.—Igualdad de ángulos triedros.—Caso en que la disposición de los elementos fuesen contrarios en uno y otro.—Equivalencia de dos pirámides de bases equivalentes y alturas iguales.—Área de un huso y de un triángulo esférico y tricírtulo.

**Papeleta 20.** Perpendicular a una recta dada por un punto fuera de ella.—Existencia de la perpendicular a una recta por un punto de ella con sus consecuencias.—Ventajas de admitir



las cantidades negativas en los problemas geométricos.—Existencia de dos puntos en recta que una otros dos que la divide en una relación dada.—Proporción armónica.—Superficie cilíndrica.—Definición.—Secciones causadas por planos paralelos.—Observación sobre el plano tangente.—Relación de los volúmenes de dos pirámides, de dos prismas, dos poliedros, dos troncos de cono, dos cilindros, dos sectores esféricos, dos cuñas semejantes y dos esferas.

Papeleta 21. Lugares geométricos.—Condiciones necesarias para establecerlo.—Perpendicular y bisetrix considerada como lugar geométrico.—Curvas convexas y cóncavas.—Ángulos de dos curvas normales y oblicuas.—Propiedad de las oblicuas.—Arcos interceptados en la circunferencia por paralelas.—Ángulos diedros.—Definiciones.—Clasificación.—Ángulo rectilíneo correspondiente.—Relación entre los diedros y los rectilíneos correspondientes.—Arco de la superficie curva en general.—Área de un cono de revolución y de un cilindro cualquiera de revolución.—Expresión de los arcos de tetraedros, hexaedros, octaedro, dodecaedro e icosaedro en función de sus aristas conociendo la expresión del área del triángulo equilátero, cuadrado y pentágono.

Papeleta 22. Encuentro de una perpendicular y una oblicua a la misma recta y de las perpendiculares a rectas que se cortan.—Segmentos de paralelas comprendidas entre paralelas.—Trazar la paralela a la recta por un punto de ella o fuera de ella.—Líneas curvas en general.—Generación.—Plano oscilador.—Tangente y normal.—Plano tangente y plano normal.—Ángulo de flexión y torsión.—Puntos singulares.—Generación de las superficies curvas.—Generatriz.—Líneas directrices y superficies directas.—Expresión del volumen de tetraedro regular, en función de sus aristas.

Papeleta 23. Punto de encuentro de las tres alturas de un triángulo y de las tres bisectrices.—Caso de triángulo rectángulo o isósceles.—División en partes proporcionales de dos paralelas por rectas que parten de un mismo punto.—Recíproco.—Área de un trapecio.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente a una recta en un punto conocido.—Definición de polos de un círculo.—Teoremas referentes a ellos.—Distancia polar, radio esférico y compás esférico.—Volumen de un tronco de prisma triangular, oblicuo y recto.—Expresión del volumen de un cilindro.

Papeleta 24. Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.—Igualdad de paralelogramo, rombos, rectángulos y cuadrados.—Área del triángulo equilátero, cuadrado, pentágono y hexágono en función de sus lados.—Poliedros.—Definiciones.—Ángulos poliedros.—Propiedad de los Ángulos poliedros suplementarios y de las caras y án-

gulos de los poliedros.—Igualdad de los poliedros.—Pirámides.—Propiedad de los planos bisectrices de los ángulos diedros de un tetraedro y de los planos perpendiculares en los puntos medios de las aristas.—Consecuencias.—Punto de encuentro de las rectas que unen los vértices con el de intersección de los medianos de la cara opuesta.

Papeleta 25. Simetría de los polígonos respecto a un centro y a un eje.—Modo de hacerlo coincidir.—Casos particulares.—Propiedad de la tangente a una curva trazada en la superficie esférica.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos esferas y propiedad de su círculo de intersección.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por un vértice.—Volumen engendrado por un sector poligonal alrededor de un eje que pasa por su centro y caso en que lo que gire sea un sector circular.

Papeleta 26. Medida de la circunferencia.—Proporcionalidad entre las longitudes de dos circunferencias y su radio.—Relación entre la circunferencia y el diámetro.—Expresión de longitud de un arco.—Hallar gráficamente la longitud de una circunferencia, una semicircunferencia, un cuadrante y un arco.—Modelo de calcular el valor de  $\pi$  por el método de los perfiles.—Definición del radian.—Su valor.—Demostrar la semejanza entre una pirámide y lo diferente que resulta al cortarlo por un plano paralelo a la base.—Equivalencia entre un prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo.

Papeleta 27. Dado un polígono regular inscrito, calcular el lado del inscrito de doble número de lados en función del lado del primero.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante y calcular su lado en función del lado del primero.—Inscribir geoméricamente los lados del triángulo equilátero.—Cuadrado.—Hexágono.—Decágono y pentágono y hallar sus valores en función del radio.—Comparación de los arcos del círculo, máximo, perpendiculares y oblicuos trazados por un punto de la superficie esférica a otros.—Consecuencias que se deducen.—Caso en que estos arcos sean mayores que un cuadrante.—Volumen de un tonel.

Papeleta 28. Observación sobre el paralelismo de dos rectas y consecuencias.—Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados de un triángulo.—Caso de semejanza de triángulos.—Consecuencias.—Instrumentos usados en los problemas geométricos.—Modo de comprobarlos.—Reglas que deben seguirse en el dibujo.—Inscribir una circunferencia en un triángulo dado.—Hallar dos rectas cuya suma y producto o cuya diferencia y producto sean conocidos.—Áreas de figuras semejantes.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se crucen.—Propiedad que se verifica en una pirámide que se corta por un plano paralelo a la base.—

Caso que sea regular.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un cono y un tronco de cono de bases paralelas.—Caso en que estas figuras sean de revolución.

Papeleta 29. Polígonos.—Definiciones.—Clasificación.—Igualdad de triángulos.—Condiciones suficientes para la igualdad de los triángulos isósceles y rectángulos.—Casos en que los triángulos tengan sus tres ángulos iguales o que los triángulos sean ya iguales y proporciones contrarias.—Medida de la línea recta.—Demostrar que la diagonal de un cuadrado y su lado son incommensurables.—Compás de reducción.—Construcción y uso de la escala.—Área de un polígono regular convexo.—Comparación de las áreas de las figuras planas.—Magnitud angular y generación del ángulo diedro.—Consecuencias que se deducen.—Relación de las rectas homologas de dos poliedros semejantes.—Igualdad de los cuerpos.—Definición.—Desarrollo de la superficie cilíndrica.

Papeleta 30. Suma de los tres ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Trazar la bisetrix de un ángulo cuyo vértice no se conoce.—Valor del cuadrado de un lado de un triángulo oblicuángulo.—Ya sea opuesto a un ángulo agudo u obtuso.—Manera de conocer las clases de triángulos por la comparación de los cuadrados de los lados.—Teoremas de Pitágoras y sus consecuencias.—Propiedad de los ángulos diedros.—Horizontal y vertical.—Equivalencia de un prisma triangular y tres tetraedros.—Círculos máximos y mínimos.—Consecuencias que se deducen de esto y de la definición del círculo máximo.—Propiedad de los polígonos esféricos.—Polígonos simétricos.—Transformación de un paralelepípedo cualquiera en otro rectángulo equivalente.—Números de esferas tangentes a la cara de un tetraedro.

Papeleta 31. Propiedad de la mediana de un triángulo.—Caso en que el triángulo sea equilátero.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos, y caso en que estos puntos estén muy separados.—Área del rectángulo cuadrado y paralelogramo.—Propiedad de las rectas que son cortadas por tres planos paralelos.—Observación sobre la recíproca de estos teoremas.—Teorema de las tres perpendiculares.—Líneas de máxima pendiente.—Caso de semejanza de los tetraedros.—Volumen de un tronco de pirámide en función de los volúmenes de otros tres.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común a la opuesta en el mismo plano.—Desarrollo del cono.—Caso particular del cono recto circular.—Determinación del arco del sector correspondiente.

Papeleta 32. Trazar por un punto de una recta o fuera de ella otra recta que forme un ángulo dado.—Polígonos regulares convexos.—Definición.—Posibilidad de inscribir y circunscribir una circunferencia al perímetro de

todo polígono regular.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Áreas, figuras mixtilíneas.—Propiedad de los ángulos diedros, de un triángulo respecto a las caras de sus suplementarios.—Propiedad de dos triédros que tengan sus caras respectivamente iguales.—Por un punto de una esfera trazar un arco de círculo máximo perpendicular a otro.—Trazar este arco de círculo máximo perpendicular a otro por su punto medio. Hallar el polo de un círculo menor que pase por tres puntos dados.—Volumen de tetraedro y de una pirámide cualquiera.—Expresión del volumen de un cuerpo de estructura especial.

## PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

Papeleta 1.ª Definición de cantidades constantes y variables.—Funciones.—Preparar para el cálculo logarítmico de las expresiones de la forma

$$\begin{aligned} X &= a + b + c, X = a \operatorname{sen} X \pm \\ \operatorname{coss} X, y, X &= a \operatorname{coss} X \pm b \operatorname{coss} X \end{aligned}$$

Trigonometría esférica.—Fórmulas que ligan tres lados y un ángulo, y tres ángulos y un lado.—Resolución del triángulo (cuarto caso) conociendo un lado y dos ángulos adyacentes.

Papeleta 2.ª Funciones trigonométricas de los ángulos de 30°, 60°, 45°, 30°, 18°.—Relación entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su ángulo mitad.—Sistema de fórmulas que ligan los seis elementos de un triángulo esférico por intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución del triángulo esférico (cuarto caso) por descomposición en dos triángulos y por el triángulo polar.

Papeleta 3.ª Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno, cosecante, coseno y secante; tangente y cotangente.—Generalización de la fórmula que liga los tres lados y un ángulo del triángulo esférico.—Consecuencias que se deducen.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) conociendo dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

Papeleta 4.ª Definición de funciones trigonométricas.—Fórmula en que el triángulo rectilíneo ligan los tres ángulos, los lados con los ángulos opuestos a los tres lados con dos ángulos.—Obtener la fórmula del sexto caso por la descomposición en dos triángulos rectángulos y por el triángulo polar.

Papeleta 5.ª Definición y objeto de la trigonometría.—Suma y diferencia de dos tangentes y relación entre ellas.—Fórmula que en los triángulos esféricos ligan los lados y los ángulos opuestos.—Discusión de la fórmula cuando el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso) se conocen dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

Papeleta 6.ª Variación de los valores de funciones trigonométricas, su cambio de signo y variaciones extremas cuando el ángulo varía de 0 a 2. Sus representaciones geométricas.—Fórmulas que ligan en el triángulo rectilíneo oblicuángulo tres lados y un ángulo y dos lados con el ángulo comprendido y opuesto a uno de ellos.—

Discusión de la fórmula cuando en el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) se conocen dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

Papeleta 7.ª Magnitud angular y su medida.—Construcción de una tabla trigonométrica.—Fórmulas que ligan los triángulos esféricos dos lados el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Resolución del triángulo esférico, oblicuángulo (tercer caso) conociendo dos lados y el ángulo comprendido.

Papeleta 8.ª Radian, su valor en arco.—Expresar un arco en radianes, o uno expresado en radianes, ver el valor angular que le comprende.—Fórmulas que ligan los elementos de los triángulos rectilíneos.—Obtener la fórmula del tercer caso del triángulo esférico oblicuángulo por los dos triángulos en que los descomponen en perpendicular.

Papeleta 9.ª Justificar las terminaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geométricamente cualquiera que sea el valor del ángulo.—Límite de las relaciones

$$\frac{\operatorname{sen} \theta}{\theta} \rightarrow 1, \frac{\operatorname{tang} \theta}{\theta} \rightarrow 1 \text{ cuando } \theta \text{ tienda hacia } 0$$

cero.—Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos.—Deducirlos por el pentágono.—Propiedades que de ellos se deducen.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos por medio de los triángulos rectángulos.

Papeleta 10.ª Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas.—Resolver el triángulo rectilíneo rectángulo dados los dos catetos y dados la hipotenusa y uno de los catetos hallar su área.—Resolución del triángulo esférico (primer caso) cuando se dan los tres lados.—Consideraciones sobre las fórmulas que resultan.

Papeleta 11.ª Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Resolver el triángulo rectángulo rectilíneo dada la hipotenusa y un ángulo agudo; un cateto y su ángulo agudo adyacente y un cateto y el ángulo agudo opuesto y hallar su área.—Observaciones sobre las resoluciones de los triángulos esféricos rectángulos.—Resolución del triángulo rectángulo (primer caso) dada la hipotenusa y un cateto a discutir la fórmula.

Papeleta 12.ª Seno y coseno de la diferencia de dos ángulos.—Tablas trigonométricas para el caso que el ángulo sea menor que tres grados o mayor de 87 grados, tanto por la S y la T como por la tabla II (a).—Tabla III o IV de los logaritmos de Gauss.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso), conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Obtener la fórmula por la descomposición en dos triángulos rectángulos con el perpendicular.

Papeleta 13.ª Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo de un ángulo en función periódica de este primer caso; resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dados los tres lados.—Observaciones que se deducen de la fórmula que resultan.—Hallar el área.—Resolución del trián-

gulo esférico rectángulo conociendo los dos catetos y la hipotenusa y un ángulo oblicuo.

Papeleta 14.ª Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos.—Resoluciones entre ellos.—Resolución del triángulo esférico oblicuángulo (segundo caso) cuando se dan los tres ángulos.—Consideraciones sobre la fórmula.—Obtener las fórmulas anteriores de las del caso de conocer los tres lados por el triángulo polar.

Papeleta 15.ª Dado el seno o coseno de un arco, hallar el de la mitad.—Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo, conociendo los lados y el ángulo comprendido.—Hallar el área.—Discusión del caso dudoso (quinto caso) del triángulo esférico oblicuángulo algebraicamente por medio de las ecuaciones de segundo grado.

Papeleta 16.ª Tablas trigonométricas.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos un cateto y un ángulo adyacente.—Fórmulas de los ángulos rectiláteros halladas directamente y propiedades que de ellas se deducen.

Papeleta 17.ª Conocidas la tangente, cotangente, secante y cosecante; hallar las demás líneas trigonométricas.—Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo, conocidos dos lados el ángulo opuesto a uno de ellos y su deducción.—Discusión algebraica por ecuación de segundo grado.—Hallar el área.—Fórmulas de Neper, deducirlas directamente.

Papeleta 18.ª Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos los dos ángulos oblicuos.—Fórmula de los triángulos rectilíneos deducida de la de los triángulos rectángulos por el triángulo polar.—Obtenerla por el pentágono.—Deducir las fórmulas de Neper por medio de las Anatógias de Gauss.—Observaciones que se deducen de ellas.

Papeleta 19.ª Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos

$$\frac{\pi}{2} - \theta, \frac{\pi}{2} + \theta, \pi - \theta, \pi + \theta, \gamma 2\pi - \theta$$

en función del ángulo  $\theta$  siendo

$$0 < \frac{\pi}{2}$$

Generalización de estos valores cuando  $\theta$  tenga un valor cualquiera.—Regla que se deduce.—Resolver el triángulo esférico rectángulo conociendo un lado y un ángulo opuesto.—Discusión.

Papeleta 20.ª Preparar para el cálculo logarítmico las expresiones de la forma

$$x = a \pm b, y, X = a \pm b \pm e \pm \dots$$

Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes, y un lado un ángulo adyacente y otro opuesto

Hallar el área.—Analogías de Gauss, deducción y consideraciones sobre ellas.

EJERCICIOS DE ALGEBRA

Exercice de Algebre por P. C. M., edición de 1914.

Números 1 al 62 inclusivos, 64 al 67 inclusivos, 69, 71 al 212 inclusivos, 220 al 242 inclusivos, 249 al 570 inclusivos, 596 al 760 inclusivos, 811 al 868 inclusivos, 876 al 900 inclusivos, 1.001 al 1.040 inclusivos, 1.047 al 1.051 inclusivos, 1.053 al 1.086 inclusivos, 1.140 al 1.146 inclusivos, 1.151 al 1.193 inclusivos, 1.201 al 1.216 inclusivos, 1.218 al 1.228 inclusivos, 1.230 al 1.242 inclusivos, 1.246 al 1.252 inclusivos, 1.255 al 1.259 inclusivos, 1.261 al 1.264 inclusivos, 1.266 al 1.270 inclusivos, 1.273 al 1.278 inclusivos, 1.281 al 1.286 inclusivos, 1.292 al 1.301 inclusivos, 1.304 al 1.306 inclusivos, 1.310, 1.311, 1.317 al 1.319 inclusivos, 1.575 al 1.585 inclusivos, 1.587 al 1.589 inclusivos, 1.593, 1.594, 1.598 al 1.609 inclusivos, 1.618, 1.620.

Texto Terry Durán, sexta edición de 1914.

Números 11 al 15 inclusivos, 27, 32, 34, 57, 62, 65, 84 al 102 inclusivos, 107 al 124 inclusivos, 183, 187, 188, 190 al 200 inclusivos, 241 al 247 inclusivos, 467 al 480 inclusivos, 512 al 520 inclusivos, 540 al 553 inclusivos, 564 al 607 inclusivos, 832 al 838 inclusivos, 908 al 921 inclusivos, 964 al 973 inclusivos, 1.347 al 1.355 inclusivos, 1.357 al 1.380 inclusivos, 1.517 al 1.540 inclusivos, 1.542 al 1.576 inclusivos, 1.665 al 1.704 inclusivos, 1.937 al 1.963 inclusivos, 2.027 al 2.046 inclusivos, 2.302 al 2.363 inclusive.

EJERCICIOS DE GEOMETRÍA

García Ardura, edición de 1919.

Números 74, 79, 82, 85, 87 al 94 inclusivos, 104 al 111 inclusivos, 115 al 118 inclusivos, 124 al 127 inclusivos, 129, 132 al 134 inclusivos, 137 al 139 inclusivos, 141, 142, 144, 147, 148, 272, 273, 279, 281, 287, 288, 291, 293 al 301 inclusivos, 363, 364, 367, 368, 374 al 379 inclusivos, 381, 384 al 386 inclusivos, 416 al 421 inclusivos, 423, 425, 427, 432, 474 al 476 inclusivos, 485, 487, 489, 490, 492, 493, 496, 497, 499 al 501 inclusivos, 503, 509, 511, 513 al 518 inclusivos, 522, 523, 527, 529

al 542 inclusivos, 545, 548, 549, 551, 558, 560, 561, 564, 566, 571, 574 al 578 inclusivos, 582, 583, 585, 586, 588, 592, 603 al 605 inclusivos, 608, 609, 612 al 616 inclusivos, 618 al 620 inclusivos, 622, 624 al 627 inclusivos, 630, 636, 641, 644, 650, 653, 657, 661, 667, 675, 677, 678, 693, 694, 697.

Geometría del Espacio.—703, 704, 708, 712, 715, 716, 718 al 720 inclusivos, 724, 729 al 731 inclusivos, 733, 736, 738, 741 al 744 inclusivos, 748, 751 al 757 inclusivos, 759, 760, 761, 765, 767 al 774 inclusivos, 776, 778 al 780 inclusivos, 782, 784 al 792 inclusivos, 794 al 798 inclusivos, 801 al 806 inclusivos, 809, 810, 813, 815, 816, 822, 823, 825, 827, 828, 831, 833, 837, 838, 841 al 843 inclusivos, 848, 850, 856, 859 al 865 inclusivos, 867, 869 al 875 inclusivos, 877, 878, 881, 882, 884, 885, 887, 891, 892, 895, 917, 925, 929, 930, 931, 936, 945, 958, 962, 963, 966, 992, 1.000.

Número 78, 80, 81, 83, 86, 113, 114, 119, 123, 128, 130, 131, 135, 136, 140, 143, 145, 146, 273, 275, 276, 277, 280, 283, 284, 285, 286, 290, 292, 362, 365, 366, 369, 370, 372, 373, 380, 382, 383, 411, 412, 413, 414, 415, 424, 426, 428, 429, 431, 470, 471, 472, 473, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 488, 491, 494, 498, 502, 505, 507, 510, 512, 519, 520, 524, 524, 525, 526, 528, 543, 544, 546, 547, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 562, 563, 565, 567, 568, 569, 570, 572, 573, 579, 580, 581, 584, 587, 589, 590, 591, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 607, 610, 611, 617, 621, 623, 628, 629, 631, 632, 635, 637, 638, 639, 640, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 651, 652, 654, 655, 656, 658, 659, 660, 662, 663, 664, 665, 666, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 676, 681, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 713, 714, 717, 721, 722, 723, 725, 727, 728, 732, 737, 739, 745, 746, 747, 749, 750, 762, 763, 764, 766, 775, 781, 793, 799, 800, 807, 808, 811, 812, 814, 817, 818, 819, 820, 821, 826, 829, 830, 832, 835, 836, 839, 840, 844, 846, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 863, 868, 876, 879, 880, 883, 888, 889, 890, 893, 894, 896, 897, 898, 899, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909,

910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 926, 928, 932, 933, 934, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 959, 961, 971, 982, 996.

EJERCICIOS DE TRIGONOMETRÍA

Texto, Terry corregido por Durán, cuarta edición de 1914.

Números 3, 4, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 75, 76, 77, 82, 83, 84, 88, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 125, 126, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 211, 212, 213, 215, 222, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 887, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 309, 323, 327, A 1.—A 2.—A 3.—A 5.—A 6.—A 7.—A 8.—A 9.—A 10.

Números 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595.

Texto G. M. Brúno. — Edición de 1916.

Números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 219, 221, 224, 229, 242, 281, 282, 283.

TRIGONOMETRÍA ESFÉRICA

Números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48.

**MODELO DE SOLICITUD PIDIENDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR.**

za de octava clase.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Excmo. Sr.:

**DOCUMENTOS**

Número 1.—Giro postal número.....  
 Impuesto en el día.....  
 (Al hacerse la imposición del giro deberá ponerse el nombre del opositor.)  
 Número 2.—.....  
 Número 3.—.....

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (población, calle, número, etcétera), creyendo reunir todas las condiciones necesarias al efecto, suplico a V. E. se digne ordenar su admisión en la convocatoria últimamente anunciada para cubrir, por oposición, plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, siendo unida la documentación reglamentaria que al margen se detalla y haciendo constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.....

Lo que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

**HACIENDA**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Carlos Ondiviela del Río, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., y en virtud de lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concedérsela por un mes más, sin abono de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
 ILLANA

Señor Interventor general de la Administración del Estado,

Visto el expediente promovido por doña María Masuti Díaz, Auxiliar administrativo del Catastro urbano adscrito a la provincia de Cádiz, en solicitud de ampliación de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, a partir del día 2 del actual, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
 ILLANA

Señor Jefe del Servicio de Catastro urbano.

**GOBERNACION**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento

al Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado, que regula la provisión de vacantes y fija las que han de ser amortizadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para promover el movimiento de las escalas del Cuerpo de Correos, amortizando las que correspondan desde la vigencia del Real decreto antes citado, y llegar a la reducción de la plantilla señalada en Presupuestos, en la parte dispuesta de aquella soberana disposición, proveyendo las que no hayan de amortizarse en la forma acostumbrada y con arreglo a escalafón, correspondiendo a los excluidos seguir dicho movimiento y de acuerdo con las normas establecidas en la Real orden de 4 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
 MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Correos y Telégrafos,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar amortizadas en el Cuerpo de Correos las siguientes vacantes:

Una de Jefe de Administración de segunda clase, con el haber anual de 11.000 pesetas, producida por jubilación del de igual categoría y clase don Huberto Dueñas Arévalo, que lo fué por Real decreto de 23 de Octubre último.

Otra de Jefe de Administración de tercera clase, con el haber anual de 10.000 pesetas, producida por fallecimiento de D. Mariano Jorro Barber, ocurrido en 28 de Octubre también último.

Otra de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de pesetas 8.000, por fallecimiento de don Joaquín Zamora Buendía, ocurrido en 22 de Noviembre pasado.

Otra de Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, ocasionada por fallecimiento en 21 de Octubre del de igual categoría y clase D. Ramón Ros Morales.

Otra de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, por jubilación, según Real orden de 15 de Octubre pasado, de don Bruno de la Fuente Peñalver.

Dos de Oficiales de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, por jubilación de D. Pascual Zarco Conde, según Real orden de 20 de Octubre, y fallecimiento de D. José Díaz Leyda, ocurrido en 21 de Octubre siguiente, ambos pasados.

Tres de Oficiales de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, por pase a supernumerario en 5 de Octubre de D. David Guerrero Ródenas; concesión de licencia ilimitada en 30 de igual mes a D. Tomás Campos Sánchez, y la tercera, por separación en 15 de Noviembre de D. Lino Almoño Andrés.

Tres de Oficiales de tercera clase, con el haber anual de 3.000 pesetas, por pase a situación de supernumerario, en 5 de Octubre y 3 de Noviembre siguiente, de los de igual categoría y clase D. Manuel Serrano Fernández y D. Juan Máximo Ruiz, y la tercera por concesión de licencia ilimitada a D. Francisco Murillo Rodríguez en 22 de Noviembre.

Una de Auxiliar femenino, con el haber anual de 2.500 pesetas, por concesión de licencia ilimitada a doña Basilia María del Pilar del Amo Menca, que lo fué en 11 de Octubre último.

Importan las amortizaciones acordadas la suma de 75.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Maestro sustituido de Piera (Barcelona), D. Isidro Tomás Sansa y remitida a este Ministerio por la Presidencia de ese Directorio Militar, recurriendo en alzada contra la Real orden de 28 de Julio del corriente año:

Resultando que D. Isidro Tomás Sansa fué declarado sustituido por imposibilidad física durante dos años por la Real orden anteriormente citada, como Maestro de Piera (Barcelona) y que una vez transcurrido dicho plazo fuera sometido el expresado Maestro a nuevo reconocimiento:

Resultando que el Sr. Tomás fué declarado en dicha situación en virtud de expediente y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que la base fundamental de esta clase de expedientes lo constituye las certificaciones médicas y en el mismo figuran tres juramentadas, una de ellas por el Médico forense y con el visto bueno del Subdelegado de Medicina, en las que se hace constar que dicho Maestro se halla imposibilitado para el ejercicio de su cargo, por padecer "manía razonadora, propia de su neurastenia":

Considerando que las Reales órdenes son definitivas y que sólo pueden ser impugnadas en la vía contenciosa ante la Sala del Tribunal Supremo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1918 (procedimiento administrativo),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia y al propio tiempo que se manifieste al intere-

sado que los Maestros que se encuentran en dicha situación, no quedan desamparados por el Estado, toda vez que disfrutaban de la mitad del sueldo que percibían en activo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, participándole que con esta misma fecha se pone en el del interesado, por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**PÉREZ G. NIEVA**

Señor General Secretario de la Presidencia del Directorio Militar y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Por jubilación de D. Eugenio Mascareñas Hernández, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, concedida por Real decreto de 14 de los corrientes y correspondiendo esta vacante a la primera de ascenso por haberse ya amortizado la anterior ocurrida en 5 del corriente mes y año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios don Lorenzo de Benito y Eudara, D. Vicente Peset y Cervera, D. Ladislao Ricardo Lozano Monzón, D. Luis Blanco Rivero, D. Francisco de P. Amat Villalva, D. Eduardo Calleja de la Cuesta y D. José García Yélez, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Valencia, Zaragoza, Santiago, Madrid, Valladolid y Granada, respectivamente, pasen a ocupar número en las secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del Escalafón, con la antigüedad de 15 de los corrientes y sueldo anual desde el mismo día de 16.000 pesetas el primero, 13.000 pesetas el segundo, 12.000 pesetas el tercero, 11.000 pesetas el cuarto, 10.000 pesetas el quinto, 9.000 pesetas el sexto y 8.000 pesetas el séptimo.

Es, asimismo, la voluntad de Su Majestad que D. Francisco Marcos Pelayo, excedente que reingresó por Real orden de 26 de Octubre del corriente año, nombrado Catedrático de la Facultad de Derecho de La Laguna (Canarias) q' ocupa

puesto en la sección octava del escalafón, perciba desde el 15 de los corrientes el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo fallecido el día 17 de Noviembre último el Profesor de término de Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, D. Pedro Estany Capella, y teniendo en cuenta que es la primera vacante de la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por Real orden de 30 de Octubre de 1921, dotada con 8.000 pesetas anuales, ocurrida con posterioridad a la publicación del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se amortice una dotación de 8.000 pesetas en la citada Sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 20 de dicho Octubre, dictada en ejecución de lo establecido en el expresado Real decreto; quedando reducida la plantilla del Profesorado de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que figura en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 46 del presupuesto vigente de este Departamento, a ocho Profesores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a D. Mariano de la Cruz Expósito, vecino que fué de Cerezo de Abajo (Segovia); y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 202,14 pesetas, de las que la mitad corresponden a Instrucción pública, o sean 101,07:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de la provincia

informa en el sentido de que ha de invertirse esta última suma en material para la Escuela, consistente en un aparato completo de proyecciones, cuyo precio asciende a 101,07 pesetas:

Considerando que, en efecto, debe aplicarse esta cantidad a gastos de la instrucción pública municipal gratuita del pueblo del que fué vecino el causante en la forma propuesta:

Vistos el artículo 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Segovia, quien queda autorizado para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a D. José Moreda García, vecino que fué de Barcelona; y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 93,92 pesetas, de las que la mitad corresponden a Instrucción pública, o sean 46,96:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de la provincia informa en el sentido de que convendría invertir esta suma en la adquisición de material para una de las Escuelas nacionales de Barcelona que más lo necesiten:

Considerando que, en efecto, debe aplicarse dicha cantidad a gastos de la instrucción pública municipal gratuita de la Ciudad Condal, de que fué vecino el causante, en la forma propuesta:

Vistos el artículo 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Barcelona, quien queda autorizado para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre declaración de méritos en su carrera profesional de la obra titulada "Cuatro meses en Francia y Bélgica", de que es autor D. José Xandri y Pich.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Don José Xandri y Pich, Maestro nacional y Director del grupo escolar denominado "Príncipe de Asturias", de Madrid, ha hecho algunas excursiones por Francia y Bélgica, con propósito de estudiar las Escuelas primarias y otras instituciones de enseñanza en ambos países, y como consecuencia del último viaje, ha publicado un volumen de 292 páginas en 8.º marquilla, con buena tipografía y abundantes fotografías, que se titula "Cuatro meses en Francia y Bélgica" y que ha llegado a este Consejo con la solicitud de que se declare de mérito en la carrera profesional del autor.

Conocido es el carácter de estas obras de turismo pedagógico, más o menos acelerado y cuán poco se puede pedir respecto al valor de los datos y de los juicios, a la exactitud de las observaciones y a la originalidad de la doctrina. De todas suertes, el Sr. Xandri manifiesta en la obra de referencia vocación profesional, prudencia para juzgar y habilidad para exponer.

Esta Comisión tiene el honor de proponer se declare como mérito en la carrera profesional del autor la obra de D. José Xandri y Pich titulada "Cuatro meses en Francia y Bélgica".

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de

la Dirección general de Primera enseñanza.

Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho Español, por jubilación de su titular, D. Francisco de Casso y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho

**PEREZ G. NIEVA**

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Pedro Font Puig Catedrático numerario de Psicología superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta, más 1.000 pesetas por residencia, con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 se declara vacante la cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Murcia, de que es titular actualmente el señor Font y Puig.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

**PEREZ G. NIEVA**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Font y Puig.

Catedrático numerario de la asignatura de Lógica fundamental de la Universidad de Murcia, en virtud de

oposición y Real orden de 9 de Marzo de 1916.

Es autor de las siguientes publicaciones:

"Las concepciones políticas fundamentales de los Santos Padres y escritores eclesiásticos de los siete primeros siglos del Cristianismo". Barcelona, 1916.

"Programa de Lógica fundamental".—Barcelona, 1916.

Las siguientes obras fueron informadas, en 18 de Enero de 1922, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el sentido de que debían servir al autor de mérito en su carrera; y por Real orden de 12 de Diciembre de 1922, previo informe del Consejo de Instrucción pública, fueron declaradas de mérito en la carrera del interesado.

"Prolegómenos a la Lógica, incluyendo prenociones psicológicas". Murcia, 1920.

"La Belleza de la Ciencia".—Murcia, 1921.

"Estudios de Lógica crítica".—"El supremo criterio de la verdad: la evidencia".—Murcia, 1918.

"Dialéctica normativa".—Murcia, año 1920.

"La Belleza de la Lógica".—Discurso inaugural.—Barcelona, 1917.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Ignésón Cuesta, Oficial de Administración de primera clase de este Departamento, afecto a la Biblioteca Nacional, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, entendiéndose los quince primeros días con la mitad del sueldo y los quince restantes sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

**PEREZ G. NIEVA**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta consultiva de Seguros ha examinado el expediente de inscripción de la Sociedad "Montsant", mutua sin empresa gestora para socorro de los herederos de los asociados, en caso de fallecimiento de éstos, encontrando atinadísima y perfectamente ajustada a la legislación de Seguros la propuesta del Negociado en

cuantas observaciones y modificaciones propone en el Reglamento de dicha Sociedad, a fin de que pueda ser inscrita. En cuanto a la cuantía del depósito que ha de constituir, aprueba también el informe del Negociado.

No es "Montsant" una mutua de Seguros sobre la vida. Para ello sería preciso que en su organización y procedimientos se acomodase a los principios fundamentales del Seguro de vida, que son: edad del asegurado, reconocimiento médico, mortalidad media, etc.

"Montsant" es sólo una mutua de socorro para los herederos de los asociados fallecidos, y en cuanto al depósito de garantía se halla comprendida en el apartado d) del artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, debiendo ser éste de 5.000 pesetas; pero con la previsión indicada por el Negociado de que todos los fondos que se recauden por la Sociedad y que han de responder de las obligaciones contractuales de esta entidad con sus asociados, deberán depositarse en su totalidad a disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Con las modificaciones propuestas en el informe del Negociado, que a continuación se transcriban, procede la inscripción de "Montsant" como Sociedad mutua de socorro para caso de fallecimiento.

Las modificaciones referidas son las siguientes:

"En consecuencia, opina el Negociado que en esta entidad se cumplen los requisitos señalados en los artículos 33 al 39 y 41 del Reglamento de Seguros; únicamente en lo que se refiere a las Asambleas generales extraordinarias habrá que corregir el artículo 25 del Reglamento de la Asociación, en el sentido de que se celebren Juntas generales extraordinarias siempre que lo solicite la vigésima parte de sus asociados.

En cuanto a los nombramientos de Director general de la Asociación y de Tenedor de libros de la misma, hechos con carácter de inamovibles, según el acta de constitución, parece que por los términos en que están fijados se limita incluso la facultad de la Asamblea general de disponer de esos cargos en circunstancias en que convenga a la Asociación, y por consiguiente, esos términos adscritos deben ser modificados de modo que se dé la ne-

cesaria intervención a la Asamblea general de Asociados, pues así se armonizará mejor la prescripción reglamentaria con lo ordenado por el Reglamento de Seguros en su artículo 33, condición cuarta; que si bien se refiere en realidad al poder administrativo de la Sociedad, o sea a su Consejo de Administración, debe incluirse también en él a lo que no es otra cosa que consecuencia de este poder amovible, como la Dirección general de una Empresa puramente mutua. Lo contrario sería establecer un poder subalterno superior incluso a la Asamblea general, con lo cual se derivaba competidamente el precepto del Reglamento de Seguros.

Respecto a la póliza, hace notar el Negociado que en realidad se cumple expresamente en ella lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Seguros; pero se consigna terminantemente que da el derecho a una indemnización de 10.000 pesetas, y aun cuando es cierto que nadie podría alegar ignorancia por los términos en que está redactada, si ocurriera que no cobrasen una vez las 10.000 pesetas, de acuerdo con los preceptos estatutarios, sin embargo es conveniente que en la propia póliza se advierta claramente que el derecho que la misma concede es el máximo de 10.000 pesetas, o menor, si no bastara el número de asociados para completar esta cifra.

Queda por examinar lo referente a la cuantía del depósito que ha de constituir como garantía de sus operaciones y formación de reservas. Si "Montsañt" fuera en realidad una mutua de seguros sobre la vida, debería existir siempre una responsabilidad limitada en la Empresa y una obligación conocida en los Asociados.

En tal caso, deberían existir también garantías que respondieran del cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, que no serían otras que el depósito previo de las 200.000 pesetas y las reservas matemáticas correspondientes. Pero en esta Sociedad no hay obligación fija conocida de antemano por parte de la misma, puesto que el capital que se entrega a los beneficiarios es variable y depende exclusivamente del número de Asociados, ni obligación fija determinada para los asegurados, que han de pagar lo que les corresponde, según el número de defunciones;

que ocurran y el de asociados existentes; por lo tanto, no es ésta una entidad que asegure la vida de sus asociados, sino una Sociedad que concede socorros indeterminados al ocurrir un accidente en la vida de un individuo, que es la muerte.

En estas condiciones, no procede la exigencia de un depósito de pesetas 200.000; basta con que constituya un depósito de garantía de gestión que en este caso puede ser de la cuantía exigida a las entidades que operan sobre daños en las personas, siendo, por tanto, suficiente el constituido; pero bien entendido que todo fondo estatutario que la Sociedad debe aceptar al cumplimiento de sus obligaciones con los asociados, deberá depositarse en su totalidad a modo de reserva a disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Por último, entiende el Negociado que la Sociedad "Montsañt" no puede titularse mutua de seguros sobre la vida, sino mutua simplemente; o a lo sumo, Sociedad de Socorros mutuos para el caso de fallecimiento de un asociado.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver que se inscriba a la Sociedad "Montsañt" como Sociedad mutua de socorro para caso de fallecimiento.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
A. GARCIA

Señor Jefe encargado del despacho de la Comisaría de Seguros.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martín y otros vecinos de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia) contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 18 de Agosto último.

Resultando que, con motivo de una denuncia presentada por los recurrentes, Concejales y Administradores del Pósito de Santiuste de San Juan Bautista, en los años 1912 a 1922, sobre irregularidades que se observaban en la administración y contabilidad del benéfico establecimiento, la Delegación Regia de Pósitos, en el mes de Febrero del corriente año, dispuso que se girara una visita de inspec-

ción, como ampliación a la que se efectuó en 1920, para determinar de una manera clara y evidente quiénes eran los verdaderos responsables de las irregularidades observadas:

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos, el Subdelegado D. Juan de Antón practicó la visita acordada, extendiendo la correspondiente acta con las responsabilidades que, a su juicio, procedía decretar, la cual elevó a la aprobación de la Superioridad:

Resultando que la Delegación Regia de Pósitos, después de prestar su aprobación al acta de visita, acordó, en 18 de Agosto último, entre otros extremos, declarar responsable a don Mariano Fernández de 4.376,94 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad producidos desde Agosto de 1914 hasta la fecha del reintegro, cuya suma había dejado dicho Sr. Fernández en descubierto al terminar su gestión como Depositario de los fondos del Pósito; declarando asimismo responsables subsidiarios por el referido descubierto, en caso de insolvencia del Sr. Fernández, a los Concejales que acordaron su nombramiento, y acordando igualmente que las dietas devengadas en la práctica de las dos visitas efectuadas fueran satisfechas: la de 1920, del pecunio particular de los Administradores que actuaron en los años 1912 a 1920, y la de 1923 del de los que desempeñaron el cargo de 1921 a 1922:

Resultando que D. Mariano Martín y demás ex Concejales y ex Administradores a quienes por el anterior acuerdo se declaró responsables subsidiarios y obligados al pago de las dietas y gastos ocasionados con motivo de las visitas que se giraron al Pósito, han interpuesto recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando se les declare exentos de la responsabilidad contra ellos declarada, y del pago de las dietas y gastos devengados en las mencionadas visitas:

Considerando que la declaración de responsabilidad subsidiaria que impugnan los recurrentes, la cual habría de serles exigida en caso de insolvencia del responsable directo, que en este caso fué nombrado por ellos para el cargo de Depositario, está hecha de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, que declaran responsables subsidiarios de los actos punibles que realicen los Depositarios de fondos de los Pósitos, en caso de insolvencia de los mismos, a los individuos que acuerden sus nombramientos para tales cargos:

Considerando que, no obstante re-



sultar improcedente la petición de los interesados en este recurso, la responsabilidad subsidiaria contra ellos declarada les sería exigida en el caso de que el responsable directo, D. Mariano Fernández González, resultara insolvente; y habiéndose resuelto, por Real orden de 13 del corriente mes, con motivo del recurso interpuesto por dicho señor, que se reponga el expediente al estado de concederle audiencia para que pueda alegar en su descargo las razones que estime pertinentes, la mencionada responsabilidad subsidiaria de los interesados habrá de quedar sujeta a las resultas de la nueva resolución que recaiga, una vez que se haya cumplido el indicado trámite, ya que del resultado de las nuevas actuaciones, o en vista de las pruebas y alegaciones que presente el Sr. Fernández-González, quizá pudieran derivarse otras responsabilidades que no hicieran necesaria la declaración de las subsidiarias contra D. Mariano Martín y demás firmantes del recurso:

Considerando, por lo que se refiere al pago de las dietas y gastos ocasionados con motivo de las dos visitas que se efectuaron al Pósito de Santiuste de San Juan Bautista, que en la mencionada Real orden de 13 del corriente mes se dispone que el abono de dichas dietas y gastos será de cuenta de los que, una vez evacuado el trámite de dar audiencia al señor Fernández González de la responsabilidad contra él declarada, resulten responsables directos de las irregularidades observadas en la contabilidad y administración del Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare improcedente el recurso interpuesto por D. Mariano Martín y otros vecinos de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia) contra el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 18 de Agosto último declarándoles responsables subsidiarios, si bien dicha declaración de responsabilidad subsidiaria debe dejarse en suspenso hasta tanto que recaiga nueva resolución en el expediente promovido a virtud del recurso interpuesto por D. Mariano Fernández González, el cual ha sido resuelto por Real orden de este Ministerio fecha 13 del corriente; y

2.º Que las dietas y gastos ocasionados en las dos visitas que se giraron al Pósito de Santiuste de San Juan Bautista en los años 1920 y 1923, deberán ser satisfechos por los que resulten responsables directos de las

irregularidades observadas en el Establecimiento, y que sólo en el caso de insolvencia de éstos podrán ser exigidos a los responsables subsidiarios.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
A. GARCIA

Señor Jefe encargado del despacho de la Delegación Regia de Pósitos.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Juan José Romero, Agente de la Propiedad industrial, en nombre del Excmo. Sr. D. José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, contra el acuerdo concediendo a los Sres. Adolfo Pries y Compañía la marca número 32.410.

Resultando que solicitada por los Sres. Adolfo Pries y Compañía la inscripción de una marca para distinguir un vino especial, y publicada la solicitud con el número 32.410 en el *Boletín de la Propiedad Industrial* de 16 de Abril de 1918, sin que contra su concesión se presentara oposición alguna, y no habiéndose hallado en los álbumes ninguna similar, se acordó, con fecha 17 de Septiembre del mismo año, acceder a lo solicitado por los Sres. Adolfo Pries y Compañía, inscribiendo a su nombre la marca número 32.410.

Resultando que en tiempo oportuno se interpuso, contra dicho acuerdo, recurso de revisión por el excelentísimo Sr. Marqués del Mérito, fundado en que había sido tomado sin tener en cuenta la existencia del registro de la marca de su propiedad número 19.513, idéntica, según él, a la concedida a los Sres. Pries y Compañía.

Resultando que recibida el recurso en esta Sección, se pidió al Registro de la Propiedad industrial que informara acerca de si se había o no tenido en cuenta al conceder la que nos ocupa la existencia de la marca del recurrente.

Resultando que el referido Registro informa manifestando haber tenido en cuenta la existencia de la marca número 19.513, y que "si bien es cierto que la disposición tipográfica de las marcas en cuestión es la misma, las indicaciones de procedencia y, por tanto, la diferencia de productos en este caso, por tratarse de los vinícolas, los nombres de los fabricantes y la denominación de la recurrida, eran

elementos bastantes para caracterizar a uno y otro distintivo":

Considerando que por no tratarse de un caso de identidad en los diseños, sino de posible parecido, se pidió el informe al Registro de la Propiedad industrial, de que se ha hecho mención.

Considerando que la apreciación de si existe o no parecido entre dos marcas es facultad discrecional de la Administración, según se reconoce en distintas sentencias del Tribunal Supremo, a más de que en el presente caso, por el informe del Registro, se advierte la distinta disposición tipográfica, al consignarse en ellas indicaciones de procedencia que las diferencian, así como los productos a distinguir.

Considerando que el recurso de revisión que establece el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad industrial, es aplicable solamente a los casos de evidentes y manifiesto error de hecho.

Considerando que tanto en la tramitación como en la resolución del expediente que nos ocupa se han observado todas las prescripciones y formalidades reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto a nombre del excelentísimo Sr. Marqués del Mérito contra el acuerdo concediendo a los Sres. Adolfo Pries y Compañía la inscripción de la marca número 32.410.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
A. GARCIA.

Señor Subdirector de Industria.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez Díaz contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Noviembre de 1921, que decretó la separación del interesado como funcionario de la Delegación Regia de Pósitos, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

"Que desestimada la excepción formulada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por D. Francisco Sánchez Díaz contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Noviembre de 1921, la cual declaramos firme y subsistente."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**A. GARCIA**

Señor encargado del despacho de la Delegación Regia de Pósitos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

###### CANCELLERIA

La Legación de Suiza notifica a este Ministerio, por nota del 4 de Diciembre de 1923, que la Legación de la Gran Bretaña en Berna ha comunicado al Consejo federal, con fecha 19 de Noviembre de 1923, la adhesión de Palestina al Acuerdo relativo al cambio de cartas y cajas con valores declarados, firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

###### SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. Fernando Carrasco, Cónsul honorario de Bolivia en Jerez de la Frontera.

D. Eduardo Frapelli, Cónsul honorario de Portugal en Málaga.

D. José Monteys Serra, Cónsul honorario de Checoslovaquia en Barcelona.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

###### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Ministro de España en Chile participa a este Ministerio, en despacho núm. 286 de fecha 25 de Octubre próximo pasado, el ingreso en el Manicomio de aquella capital de la súbdita española Teresa Nando Llevaría, natural de Lérida, domiciliada en Viña del Mar, de sesenta y ocho años de edad, viuda de José Baza y hija de Sebastiano y de María.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Vicecónsul de España en La Habana participa a este Ministerio que, por edicto del Juzgado de primera instancia interino del Este de aquella capital, se emplaza a los familiares de D. Juan Maruri, natural de España, de estado casado, jornalero y domiciliado en Amistad, 91, para que dentro del término de un mes se presenten en dicho Juzgado, sito en Prado, núm. 15, para ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Se participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Anselmo Alvarez Expósito, ocurrido el 9 de Septiembre último a bordo del vapor alemán "Antonio Delino".

Madrid, 14 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Estrasburgo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro López Quendemil, nacido en La Coruña el 13 de Octubre de 1894, hijo de Juan y de Antonia, ocurrido en Saint Mihiel el día 16 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

#### GRACIA Y JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia de Alcántara se halla vacante, por excedencia de D. Rafael Valverde Grimaldi, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Fernando Cadalso.

En el Juzgado de primera instancia de Huercal-Overa se halla vacante, por defunción de D. Sebastián Méndez Parra, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de entrada, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase, establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Fernando Cadalso.

#### MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Sección de Hidrografía.

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijan los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

#### GRUPO 44

DEL NÚMERO 1.353 AL 1.402.

**ESPAÑA. COSTA N.**—Puerto de Gijón.—Próximo cambio en las características de una luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, 30 Octubre 1923.

Núm. 1.353.—Fecha de la alteración. — Sobre el 8 de Noviembre de 1923.

Posición.—En la cabeza del muelle exterior de Fomento en el puerto de Gijón.

Latitud: 43° 33' N.—Longitud: 5° 39' W. (aprox.)

Carácter actual.—Fija verde. Nuevo carácter. — Verde de relámpagos cada tres segundos, así: Luz, 0,30 segundos; ocultación, 2,70 segundos.

Alcance.—Siete millas. Elevación.—7,50 metros sobre el mar (nivel medio).

Estructura.—La misma que figura en el Libro de Faros.

Nota.—Lo que caracteriza esta luz es la periodicidad del relámpago, pero no su duración ni la de la ocultación, que podrán variar sensiblemente.

(Aviso núm. 1.353, 3 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 51, página 8. Carta número 177 A. Sección II. Costa N. de España, desde la punta del Dichoso hasta el puerto de Vega.

Plano núm. 13 A. Idem. De los puertos de Gijón y Musel.

Derrotero núm. 1. Costa N. de España, página 181.

**COSTA N.**—Puertos de Gijón y del Musel.—Luz del dique de Santa Catalina (Gijón) y de la boya del

**dique Norte (Musel), en servicio.**  
Servicio Central de Señales Marítimas. 20 de Octubre de 1923.  
Núm. 1.354.—Aviso anterior número 1.285 de 1923.

Situación.—Latitud: 43° 23' N.—Longitud: 5° 39' W. (aprox.)

Información.—Desde el día 20 de Octubre de 1923 están prestando servicio, con las nuevas características, las luces del dique de Santa Catalina (puerto de Gijón) y de la boya del dique Norte del Puerto del Musel, tal como quedaron reseñadas en el aviso anterior que arriba se cita.

Libro de Faros números 49 y 52 A., página 8.

(Aviso núm. 1.354, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA SE.—Málaga.—Marbella.—Nueva apariencia de luz.**—Servicio Central de Señales Marítimas. 30 Octubre de 1923.

Núm. 1.355.—Aviso anterior número 1.166 de 1923.

Posición.—A 200 metros al W. del pueblo Marbella y a 58 metros de la orilla del mar.

Latitud: 36° 30' 7" N.—Longitud: 4° 53' 24" W.

Detalle.—La luz de esta posición, desde la noche del 29 de Octubre de 1923, se halla prestando servicio con las nuevas características, tal como se anunció en el aviso anterior arriba citado.

Libro de Faros núm. 275, página 37.

(Aviso núm. 1.355, 3 de Noviembre de 1923.)

**PORTUGAL. COSTA W.—Vila do Conde.—Cambio de carácter de las luces de enfilación.**—Avisos aos Navegantes núm. 46. Lisboa, 1923.

Núm. 1.356.—Situación.—Latitud: 41° 20' N.—Longitud: 8° 45' W.

Detalle.—Las dos luces de enfilación de Vila do Conde, que marcan la entrada de la barra del río Ave, serán a partir del 5 de Noviembre de 1923 fijas rojas, con un alcance de cuatro millas.

Libro de Faros, página 18.

Derrotero núm. 2.—Costas de España y Portugal, página 247.

(Aviso núm. 1.356, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA W.—Islas Berlingas.—Cambio provisional de la luz.**—Aviso aos Navegantes número 45. Lisboa, 1923.

Núm. 1.357.—Situación.—Latitud: 39° 24' 50" N.—Longitud: 9° 30' 21" W.

Detalle.—Desde el 5 de Noviembre de 1923 se sustituirá provisionalmente esta luz por otra cuyo carácter será sensiblemente igual a la actual y con alcance de once millas.

Esta luz será colocada en el ángulo E. de la torre actual e iluminará del 112° al 67° (315°).

El antiguo aparato será repuesto con nuevas características, que se indicarán oportunamente por otro aviso.

Libro de Faros núm. 137 de 1923.

Derrotero núm. 2.—Costas de España y Portugal, página 249.

(Aviso núm. 1.357, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA W.—Puerto de Lisboa.—Buzo.—Nueva luz.**—Aviso aos Navegantes núm. 44. Lisboa, 1923.

Núm. 1.358.—Aviso anterior número 910 de 1923.

Fecha de inauguración.—El 10 de Noviembre de 1923.

Posición.—En la torre de San Lorenzo (desembocadura del Tajo).

Latitud: 38° 39' 32" N.—Longitud: 9° 17' 52" W.

Nuevo carácter.—Fija blanca y relámpagos rojos cada 20 segundos. Nuevo alcance.—18 millas.

Nota.—La característica de esta luz difiere de la antigua en que los relámpagos son más intensos y de menor duración.

Otra.—El mismo día de la inauguración se apagará la luz provisional mencionada en el aviso citado.

(Aviso núm. 1.358, 3 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 149, página 24.

Derrotero núm. 2.—España y Portugal, página 197.

Carta núm. 703 A. Sección II. Costa de Portugal, desde el Miño al Guadiana.

Plano núm. 315 A. Idem. Entrada del Tajo y puerto de Lisboa.

**INGLATERRA. COSTA W.—Entrada del río Mersey.—Canal Crosby.—Cambio de carácter de una boya luminosa.**—Notice to Mariners núm. 1.565. Londres, 1923.

Núm. 1.359.—Fecha de la alteración.—Hacia el 5 de Noviembre de 1923, sin nuevo aviso.

Posición.—En el lado SW. del canal y a unos 2.400 metros al W. de la baliza Crosby.

Latitud: 53° 31' N.—Longitud: 3° 7' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya luminosa C. 4 tendrá el siguiente

Carácter.—Grupo de tres relámpagos blancos cada nueve segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 6,3 segundos.

(Aviso núm. 1.359, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA W.—Gales.—Costa N.—Proximidades de la bahía de Liverpool.—Great Ormes.—Cambio de carácter de la luz.**—Notice to Mariners número 1.584. Londres, 1923.

Núm. 1.360.—Fecha de la alteración.—Hacia el 1.º de Noviembre de 1923, sin otro aviso.

Situación.—Latitud: 53° 21' N.—Longitud: 3° 52' W. (aprox.)

Nuevo carácter.—Grupo de cuatro relámpagos con sectores rojos y blancos cada treinta segundos, así:

Luz, 6,25 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 1,25 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 1,25 segundos; ocultación, 12,5 segundos.

Observación.—Los límites de los

sectores y las demás características no han variado.

(Aviso núm. 1.360, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA E.—Proximidades de The Wash.—Blakeney Overfalls.—Cambio de la luz de una boya luminosa de campana.**—Notice to Mariners número 1.566. Londres, 1923.

Núm. 1.361.—Fecha de la alteración.—Hacia el 3 de Noviembre de 1923, sin nuevo aviso.

Posición.—A unas 0,75 millas al NE. del extremo E. de la sonda de 5,5 metros del banco Blakeney Overfalls.

Latitud: 53° 3' N.—Longitud: 1° 0' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya luminosa de campana de Blakeney Overfalls tendrá el siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada cinco segundos.

(Aviso núm. 1.361, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA SE.—The Downs.—Deal Pier.—Boya luminosa señalando un naufragio.**—Notice to Mariners núm. 1.597. Londres, 1923.

Núm. 1.362.—Aviso anterior número 1.323 de 1923.

a) Naufragio.  
Posición.—A 1.150 metros al 136° de la luz del extremo W. del malecón Deal.

Latitud: 51° 13' N.—Longitud: 1° 25' E.

Descripción.—Naufragio del balandro Fearless.

b) Boya luminosa.  
Posición.—A unos 90 metros al SE. del lugar del naufragio.

Descripción.—Boya luminosa verde del siguiente

Carácter.—Grupo de dos relámpagos verdes cada diez segundos.

(Aviso núm. 1.362, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA S.—Southampton Water.—Alteración en luces y boyas luminosas.—Nueva boya luminosa.**—Notice to Mariners núm. 1.564. Londres, 1923.

Núm. 1.363.—Aviso anterior número 1.207 de 1923.

1) Alteración en luces y boyas luminosas.

a) Posición.—En el lado SE. del canal y a 1,5 millas al S. del castillo Calshot.

Latitud: 50° 49' N.—Longitud: 1° 18' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya luminosa "Thorn Knoll" es actualmente del siguiente

Carácter.—Grupo de cuatro relámpagos blancos cada quince segundos.

b) Posición.—En el lado W. del canal y a 500 metros al SE. del castillo Calshot.

Detalle.—La luz de la boya luminosa "Black Jack" es actualmente del siguiente

Carácter.—Roja de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, dos segundos; ocultación, un segundo.

c) Posición.—En el lado SW. del canal y a unas 3,5 millas al NW. del castillo Calshot.

Detalle.—La luz de la boya luminosa "Dean's Elvow" es actualmente del siguiente.

Carácter.—Roja de ocultaciones cada cuatro segundos, así:

Luz, dos segundos; ocultación, un segundo.

d) Posición.—En el lado NE. del cañal, a la entrada del río Ilchen y a unas 4,75 millas al NW. del castillo Calshot.

Detalle.—La luz de la boya luminosa "Outer Weston Shelf" es actualmente del siguiente.

Carácter.—Relámpagos blancos cada tres segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

2) Nueva boya luminosa.

Posición.—En el lado NW. del canal y a unos 2,330 metros al 176° del castillo Calshot.

Descripción.—Boya luminosa "Bourne Gap" ajedrezada blanca y negra y del siguiente.

Carácter.—Roja de ocultaciones cada cinco segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, dos segundos.

(Aviso núm. 1.363, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA S.—Portland (puerto).—Luces del rompeolas apagadas temporalmente.**—Notice to Mariners número 1.585. Londres, 1923.

Número 1.364.—Posición.—Cabeza C, brazo Norte del rompeolas. Latitud: 50° 36' N.—Longitud: 2° 28' W. (aprox.)

Detalle.—Con excepción de la luz blanca de relámpagos de la cabeza A, todas las luces del brazo Norte, rompeolas NE. y rompeolas exterior de Portland, se han apagado temporalmente, debido a roturas de un cable.

Nota.—Se dará otra noticia.

(Aviso núm. 1.364, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA S.—Proximidad W. de Spithhead.—Banco Bramble.—Naufragio señalado por una boya.**—Notice to Mariners número 1.606. Londres, 1923.

Núm. 1.365.—Aviso anterior número 980 de 1923.

a) Naufragio.

Posición.—En el lado SE. de East Knoll y a 2,27 millas al 44° del faro de la punta Egypte.

Latitud: 50° 48' N.—Longitud: 1° 16' W. (aprox.)

Descripción.—Balandro "Florence Vivian", encallado.

b) Boya.

Posición.—A unos 90 metros al E. del lugar del naufragio.

Descripción.—Boya de naufragio, verde.

(Aviso núm. 1.365, 3 de Noviembre de 1923.)

**HOLANDA. MAR DEL NORTE.—**

**Barco-faro de Terschellingbank reemplazado provisionalmente por boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.010. París, 1923.

Núm. 1.366.—Situación.—Latitud: 53° 27' N.—Longitud: 4° 52' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro de Terschellingbank será en breve reemplazado durante una semana, apro-

ximadamente, por una boya roja, exhibiendo el siguiente.

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, siete segundos; ocultación, tres segundos.

(Aviso núm. 1.366, 3 de Noviembre de 1923.)

**Bocas del Mosa.—Dordsche Kil.—**

**Cambio de carácter de una luz.**—

Avis aux Navigateurs núm. 1.918. París, 1923.

Núm. 1.367.—Posición.—Margen E. del canal Kil, entrada Sur.

Latitud: 51° 43' N.—Longitud: 4° 37' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición ha sido cambiada al siguiente.

Nuevo carácter.—Dos sectores blancos y uno rojo, de ocultaciones cada cinco segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, dos segundos.

Nota.—Las demás características no se han alterado.

(Aviso núm. 1.367, 3 de Noviembre de 1923.)

**FRANCIA. COSTA N.—Cherbourg.—**

**Modificaciones en las luces.**—Avis

aux Navigateurs núm. 1.992. París, 1923.

Núm. 1.368.—a) Posición.—En el morro W. del malecón central.

Latitud: 49° 40' 30" N.—Longitud: 1° 38' 48" W. (aprox.)

Detalle.—El sector rojo de la luz de esta posición será ampliado hacia el Norte; 15°; el nuevo sector será así:

Rojo de relámpagos del 355° al 122° (127°).

b) Posición.—En el morro del malecón W.

Latitud: 49° 40' 22" N.—Longitud: 1° 39' 48" W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca y verde de esta posición será variada en vez de fija, a exhibir el siguiente.

Carácter.—Blanca y verde en sectores con un grupo de ocultaciones cada ocho segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, un segundo.

(Aviso núm. 1.368, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA N.—Trestraou.—Información.**—

Avis aux Navigateurs número 1.941. París, 1923.

Núm. 1.369.—Información.—La enflación Campanario de Perros-Guirec por Rochtur al 150°, que indica la entrada al fondeadero de Trestraou, se oculta entre las cass, siendo completamente invisible.

(Aviso núm. 1.369, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA N.—Plateau des Minquiers.**

**Boya luminosa "Les Brisante NW. número 1" repuesta.**—Avis aux

Navigateurs número 1.937. París, 1923.

Núm. 1.370.—Aviso anterior número 1.178 de 1923.

Posición.—Por fuera del cantil W. del banco.

Latitud: 48° 59' N.—Longitud: 2° 20' W. (aprox.)

Detalle.—Boya luminosa núm. 1, cónica, negra, de luz fija blanca. (Aviso núm. 1.370, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA N.—Estrecho de Dover.—**

**Malecón E. de Gravelines.—Señal de marea y niebla.**—Avis aux Navigateurs núm. 1.923. París, 1923. Núm. 1.371.—Posición.—En la luz roja del extremo de fuera del malecón. E.

Latitud: 51° 1' N.—Longitud: 2° 6' E. (aprox.)

Detalle.—Campana que produce dos sonidos seguidos de un minuto de duración cada uno, con intervalo de treinta segundos cada cinco minutos.

Observación.—Esta campana suena solamente con niebla, desde una hora antes hasta una hora después de la pleamar. (Aviso núm. 1.371, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA NW.—Coulot de Brest.—**

**Prescripciones.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.055. París, 1923.

Núm. 1.372.—Aviso anterior número 1251 de 1923.

Prescripciones: 1.º El paso Norte queda prohibido al paso de los buques grandes.

2.º Una boya roja con luz verde ha sido fondeada en la pasa Norte, a unos 800 metros al Sur del Fuerte Mengam.

Los barcos pequeños que utilicen la pasa Norte deberán pasar entre esta boya y la boya precedentemente fondeada. (Aviso núm. 1.372, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA NW.—Coulot de Brest.—**

**Roca.**—Avis aux Navigateurs número 2.053. París, 1923.

Núm. 1.373.—Posición.—A 1.570 metros y 166° del faro de Minou.

Latitud: 48° 20' N.—Longitud: 4° 37' W.

Sonda.—9,4 roca. (Aviso núm. 1.373, 3 de Noviembre de 1923.)

**ITALIA. COSTA W.—Génova.—**

**Cambios en las características de varias luces.**—Avvisi ai Naviganti núm. 221 | 539. Génova, 1923.

Núm. 1.374.—a) Posición.—En la batería Stella.

Latitud: 44° 23' 50" N.—Longitud: 8° 56' 12" E.

Nuevo carácter.—Blanca de grupo de tres relámpagos cada ocho segundos, así:

Luz, 0,5 segundo; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

b) Posición.—En el espigón NE. del muelle Pietro Paleocapa.

Latitud: 44° 24' 10" N.—Longitud: 8° 55' 0" E.

Nuevo carácter.—Roja de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

c) Posición.—En el extremo del muelle viejo o muelle interior del E.

Latitud: 44° 24' 27" N.—Longitud: 8° 55' 5" E.

Nuevo carácter.—Verde de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Nota.—Las demás características de estas luces no se varían.

(Aviso núm. 1.374, 3 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros número 606, 607 y 610, páginas 76 y 77.

**COSTA W.—Isla Lipari.—Nueva luz.**  
Avisi ai Naviganti núm. 222 | 594. Génova, 1923.

Aviso anterior número 1.162 de 1923.

Núm. 1.375.—Posición.—En el fondeadero del Dignatara y en el extremo del pequeño nuevo muelle en construcción.

Latitud: 38° 28' N.—Longitud: 14° 58' E. (aprox.).

Carácter.—Fija verde.

Alcance.—1,5 millas.

Nota.—Esta luz, que está ya prestando servicio, es provisional; cuando esté terminado el muelle se encenderá en su lugar otra fija verde con alcance de cuatro millas.

Libro de Faros, página 103. (Aviso núm. 1.375, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA W.—Marina di Carrara.—**

**Luz repuesta.**—Avisi ai Naviganti núm. 222 | 595. Génova, 1923.

Núm. 1.376.—Aviso anterior número 1.328 de 1923.

Posición.—En el extremo de la parte construida del muelle de Poniente del puerto de Marina di Carrara.

Detalle.—La luz fija roja de la anterior posición a que se refería el aviso anterior que se cita arriba, ha sido repuesta en su posición.

Libro de Faros, pag. 79. (Aviso número 1.376, 3 de Noviembre de 1923.)

**GOLFO DE TRIESTE.—Puerto de**

**Muggia.—Luz trasladada y luz apagada.**—Avisi ai Naviganti número 221 | 591. Génova, 1923.

Núm. 1.377.—Posición.—En el muelle de Levante del puerto de Muggia.

Latitud: 45° 36' 25" N.—Longitud: 13° 46' 25" E. (aprox.).

Detalle.—La luz roja fija de esta posición ha sido trasladada a la nueva cabeza del mismo muelle, apagándose simultáneamente la luz blanca que señalaba los trabajos de prolongación del referido muelle. (Aviso número 1.377, 3 de Noviembre de 1923.)

**ADRIATICO.—Puerto canal de Fano.—Luz suprimida.**—Avisi ai Naviganti núm. 222 | 598. Génova, 1923.

Núm. 1.378.—Aviso anterior número 423 de 1923.

Situación.—Latitud 43° 51' N.—Longitud: 13° 4' E. (aprox.).

Detalle.—La luz roja fija que señalaba el arranque del malecón transversal que se estaba demoliendo ha sido suprimida, por haberse terminado los trabajos de reconstrucción del referido malecón. (Aviso núm. 1.378, 3 de Noviembre de 1923.)

**ADRIATICO.—Isla de Lagosta.—**

**Proximidades de puerto Rosso.—**

**Nuevo carácter del faro.**—Avisi ai Naviganti núm. 221 | 590. Génova, 1923.

Núm. 1.379.—Aviso anterior número 1.259 de 1923.

Posición.—En la colina de la punta Scorigeva, cerca de Puerto Rosso.

Latitud: 42° 43' N.—Longitud: 16° 53' E. (aprox.).

Nuevo carácter.—Blanca, de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Nuevo alcance.—20 millas.

Nota.—Las demás características no

se variaron. (Aviso núm. 1.379, 3 de Noviembre de 1923.)

**ARCHIPIELAGO. GRECIA.—Medidas sanitarias.—Información.**

Circular to Shippin número 18 1923, de Alejandría.

Núm. 1.380.—Información.—Se participa a los navegantes que las siguientes medidas sanitarias han sido publicadas por el Gobierno griego, aplicable a los buques que navegan por aguas de aquella nación.

Medidas sanitarias.—Todo buque que arbolé pabellón griego o extranjero, que navegue por aguas helénicas, será sometido cada cuarenta días a la destrucción de ratas, hecha en los puertos del Pireo y de Salónica por medio de aparatos "Claiton". Los buques de un tonelaje inferior a 50 toneladas podrán, previa autorización especial del Inspector sanitario, llevar a efecto esta desinfección en otros puertos del Reino por medio de la ignición de azufre, conforme a las instrucciones de la Dirección general de Sanidad y bajo la vigilancia de la autoridad sanitaria competente.

La destrucción de ratas, hechas en un plazo inferior de cuarenta días, será reconocida a condición de que ella sea certificada, por presentación a la autoridad sanitaria, de un certificado legalizado por la Autoridad Consular Helénica competente.

(Aviso núm. 1.380, 3 de Noviembre de 1923.)

**ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Modificaciones en el alumbrado marítimo.**—Servicio de Faros número 2.537 | 6.066. Atenas, 1923.

Núm. 1.381.—1) Posición.—En la punta Aito, costa W. de la isla de Ithaque.

Latitud: 38° 21' 20" N.—Longitud: 20° 40' 50" E.

Carácter.—Relámpagos verdes equidistantes.

Alcance.—Seis millas.

2) Aviso anterior núm. 432 de 1923.

Posición.—Faro de la punta Stegnigonia.

Latitud: 38° 28' N.—Longitud: 21° 6' E. (aprox.)

Detalle.—Esta luz ha sido suprimida definitivamente.

3) Aviso anterior núm. 1.089 de 1923.

Posición.—Punta N. de la entrada al puerto S. Nicolás en la isla de Zea.

Latitud: 37° 40' N.—Longitud: 24° 19' E. (aprox.)

Nuevo carácter.—Blanca de ocultaciones.

Alcance.—Quince millas.

4) Posición.—En el puerto de refugio de Karysto, en el golfo Petali.

Latitud: 38° 1' N.—Longitud: 24° 25' E.

Nuevo carácter.—Roja fija.

Alcance.—Cinco millas.

5) Posición.—En la extremidad W. del islote de Pondikos.

Latitud: 38° 27' 40" N.—Longitud: 24° 4' 10" E. (aprox.)

Carácter.—Verde de relámpagos equidistantes.

Alcance.—Seis millas.

6) Posición.—En el cabo Khondro Kavos (isla Creta).

Latitud: 35° 25' 30" N.—Longitud: 24° 42' 48" E.

Detalle.—Ha dejado de funcionar por desgaste del aparato y no volverá a prestar servicio antes de seis meses.

Nota.—Por nuevos avisos se darán más detalles relativos a cada una de estas luces.

(Aviso núm. 1.381, 3 de Noviembre de 1923.)

**MEDITERRANEO. ISLA DE CANDIA.—Isla Agria Grabusa.—**

**Información sobre una luz.**—Avisi ai Naviganti núm. 220 | 584. Génova, 1923.

Núm. 1.382.—Aviso anterior número 1.222 de 1923.

Información.—Se participa al navegante que la luz a que hace referencia el aviso anterior que se cita no se encuentra en la posición allí marcada, sino en la siguiente.

Posición.—En la punta Norte de la isla Agria Grabusa.

Latitud: 35° 38' N.—Longitud: 23° 35' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—Diez millas (aprox.).

**ASIA MENOR.—Isla de Mitylene.—**

**Cabo Skammia.—Inexistencia de un banco.**—Avis aux Navigateurs número 2.034. París, 1923.

Núm. 1.383.—Aviso anterior número 598 de 1923.

Situación.—Latitud: 39° 23' 40" N.—Longitud: 26° 21' 5" E. aproximadamente.

Información.—Los fondos de cinco metros a que se refiere el párrafo segundo del aviso anterior que se cita, han sido buscados sin resultado por el torpedero griego "Alkioni"; por consiguiente, se anula el referido párrafo del citado aviso.

(Aviso núm. 1.383, 3 de Noviembre de 1923.)

**AFRICA. COSTA W.—Bahía del Galgo.—**

**Nafragios.**—Notice to Mariners, núm. 1.603. Londres, 1923.

Núm. 1.384.—1) Bahía Cansado.

Posición.—A unas 2,75 millas al 347° del faro de punta Cansado.

Latitud: 20° 54' N.—Longitud: 17° 2' W. (aprox.)

Descripción.—Nafragio de un barco, sobre el cual la menor sonda es de 3,7 metros.

2) Cabo Blanco.

Posición.—A una milla próximamente al 255° del faro Blanco.

Latitud: 20° 46' N.—Longitud: 17° 4' W. (aprox.)

Descripción.—Nafragio de un barco visible sobre el nivel del mar.

(Aviso núm. 1.384, 3 de Noviembre de 1923.)

**COSTA W.—Cabo Bianco.—Sector de la luz apagado temporalmente.**—Avis aux Navigateurs número 1.938. París, 1923.

Núm. 1.385.—Posición.—En el cabo Bianco.

Latitud: 38° 45' 18" N.—Longitud: 17° 3' 0" W. (aprox.)

Detalle.—El sector NNE. de la luz de este faro permanecerá obscuro hasta nuevo aviso.  
(Aviso núm. 1.385, 3 de Noviembre de 1923.)

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—**  
**Maine.—Bahía Casco.—Faro de Halfway Rock.—Nueva campana de niebla.**—Notice to Mariners número 3.582. Washington, 1923.  
Núm. 1.386.—Situación.—Latitud: 43° 39' 22" N.—Longitud: 70° 2' 15" W. (aprox.)

Detalle.—En el faro de Halfway Rock ha sido instalada una campana de niebla que da una campanada cada diez segundos, y sólo funciona cuando la corneta está fuera de servicio.  
(Aviso núm. 1.386, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—Bahía Chesapeake. Maryland.—Punta Cove.—Naufragio al NE.—Nueva boya luminosa.**—Notice to Mariners número 3.593. Washington, 1923.  
Núm. 1.387.—Posición.—En ocho metros de agua, dos millas al 21° del faro de punta Cove.  
Latitud: 38° 25' N. — Longitud: 76° 23' W. (aprox.)

Detalle.—Para señalar un naufragio en la anterior posición se ha fondeado una boya luminosa del siguiente

Carácter.—Roja de ocultaciones cada diez segundos, así:  
Luz, tres segundos; ocultación, siete segundos.

Estructura.—Boya pintada a bandas horizontales rojas y negras.  
(Aviso núm. 1.387, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—Massachusetts.—Bahía Boston.—Barco-faro Boston.—Nueva radio-signal de niebla.**—Notice to Mariners número 3.584. Washington, 1923.  
Núm. 1.388.—Situación.—Latitud: 42° 20' 22" N.—Longitud: 70° 45' 26" W. (aprox.)

Detalle.—En el barco faro Boston ha sido restablecida una nueva radio-signal de niebla, que trasmite grupos de una raya y un punto cada quince segundos, con un intervalo de quince segundos y una longitud de onda de 1.000 metros.  
(Aviso núm. 1.388, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—Massachusetts.—Barco-faro Nantucket Shoals.—Nueva señal submarina.**—Notice to Mariners núm. 3.587. Washington, 1923.

Núm. 1.389.—Aviso anterior número 1.140 de 1923.

Situación.—Latitud: 40° 37' 2" N.—Longitud: 69° 37' 6" (aprox.)

Detalle.—Se ha establecido en el barco-faro "Nantucket Shoals" un oscilador submarino que produce un grupo de seis sonidos cada 30 segundos, con duración de 0,5 segundos cada uno y un intervalo de tres segundos entre ellos, siendo de 12 segundos el intervalo entre los grupos.

Si el oscilador no funciona, la campana submarina produce la misma apariencia: seis campanadas cada treinta segundos; intervalo en-

tre las campanadas, tres segundos, y entre los grupos, quince segundos.

(Aviso núm. 1.389, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—North Carolina.—Puerto Beaufort.—Cambio de posición de luces.**—Notice to Mariners número 3.594. Washington, 1923.

Núm. 1.390.—Detalle.—En las luces y boyas del puerto de Beaufort se han introducido las siguientes modificaciones:

Luces de enfilación de Fort Macon.

Anterior.—Se ha trasladado 100 metros al 56° de su anterior posición y en las enfilaciones siguientes:

Faro de Beaufort, 38° 15'.  
Luz Este de Taylors Creek, 78°.  
Cisterna de Morehead City, 316°.

Posterior.—Trasladada 180 metros al 72° 30' de su anterior posición, quedando 270 metros al 8° de la anterior.

Estas luces de enfilación, así como las de Bird Island, que habían sido extinguidas en Julio pasado, han vuelto a encenderse.

(Aviso núm. 1.390, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—South Carolina.—Puerto de Charleston.—Nuevas boyas luminosas.**—Notice to Mariners número 3.597. Washington, 1923.

Núm. 1.391.—Detalle.—Para trabajos de dragado y con las mismas características, se han fondeado las siguientes boyas luminosas:

a) Charleston Bar A, a cinco millas al 118° de la luz anterior de enfilación del fuerte Sumter.

b) Charleston Bar B, a 4,4 millas al 118° de la luz anterior de enfilación del fuerte Sumter.

c) Charleston Bar C, a 3,9 millas al 117° 30' de la luz anterior de enfilación del fuerte Sumter.

Carácter.—Relámpagos blancos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Estructura.—Boya blanca cilíndrica, con superestructura de esquelito verde.

(Aviso núm. 1.391, 3 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO.—Florida.—Bahía Biscayne.—Cayo Biscayne.—Nueva luz en la punta SW.**—Notice to Mariners número 3.603. Washington, 1923.

Núm. 1.392.—Aviso anterior número 660 de 1923.

Posición.—Hacia el extremo W. de la punta SW. del Cayo Biscayne. Unos 3.000 metros al 312° del faro de cabo Florida.

Latitud: 25° 41' N.—Longitud: 80° 10' 30" W. (aprox.)

Carácter.—Relámpagos blancos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Nota.—Esta luz no se encenderá hasta el 15 de Noviembre de 1923.  
(Aviso núm. 1.392, 3 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEJICANO.—Florida.—Costa W.—Bahía San Carlos.—Paso Matanzas.—Cambio de una luz.**—Notice to Mariners número 3.608. Washington, 1923.

Núm. 1.393.—Situación.—Latitud: 26° 28' N.—Longitud: 81° 58' W. (aprox.)

Detalle.—Hacia el 30 de Noviembre de 1923, la luz del Estero Pass tendrá el siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada tres segundos.

Elevación.—Cinco metros.  
(Aviso núm. 1.393, 3 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEJICANO.—Florida.—Fino Island Sound.—Faro destruido.**—Notice to Mariners número 3.607. Washington, 1923.

Núm. 1.394.—Situación.—Latitud: 26° 40' N.—Longitud: 82° 12' W. (aprox.)

Detalle.—La luz núm. 9 de Pine Island Sound ha sido destruida por un rayo. Tan pronto como sea posible se restablecerá.

(Aviso núm. 1.394, 3 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEJICANO.—Florida.—Key West Harbor.—Luz Eastern Triangle restablecida.**—Notice to Mariners núm. 3.605. Washington, 1923.

Núm. 1.395.—Aviso anterior número 455 de 1923.

Situación.—Latitud: 24° 30' 30" N.—Longitud: 81° 45' 15" W. aproximadamente.

Detalle.—Hacia el 20 de Noviembre de 1923 se volverá a encender esta luz con el siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada segundo, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos.

Estructura.—Gran depósito negro sobre estructura triangular piramidal roja sobre pilotes.

Nota.—La boya luminosa que ocupaba este lugar se ha retirado.

(Aviso núm. 1.395, 3 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEJICANO.—Louisiana.—Río Misisipi.—Barco-faro del paso Sur repuesto.—Boya luminosa de silbato retirada.**—Notice to Mariners número 3.612. Washington, 1923.

Núm. 1.396.—Aviso anterior número 889 de 1923.

Situación.—Latitud: 28° 58' 52" N.—Longitud: 89° 6' 37" W. aproximadamente.

Detalle.—Ha sido retirada la boya luminosa de silbato que se fondeó en lugar del barco-faro, habiendo sido éste repuesto en su estación.

(Aviso núm. 1.396, 3 de Noviembre de 1923.)

**PANAMA.—Paso por el Canal.—Información.—Consulado de España en Panamá, 10 de Agosto de 1923.**

Núm. 1.397.—Información.—La Superintendencia de Marina de la zona del canal de Panamá, participa que desde el 15 de Septiembre de 1923, y debido al aumento de tráfico, pasarán las esclusas del ca-

naí dos buques a la vez, uno en cada esclusa, en lugar de uno, como se venía haciendo hasta ahora, empezándose diariamente a las seis horas cuarenta y cinco minutos (a. m.)

Los buques que se dirijan al Atlántico y no lleguen a las boyas de Balboa lo bastante temprano para esperar la apertura de las esclusas, que empiezan a las seis horas cuarenta y cinco minutos (a. m.), si fuese necesario se les hará esperar hasta el día siguiente, como a los buques que lleguen a Balboa entre el medio día y las dos horas (p. m.)

Está dispuesto en los Reglamentos para el tráfico por el canal de Panamá, que los buques deben avisar por radio la hora probable de su llegada. Este radio debe dirigirse al Capitán del puerto de Balboa o Cristóbal, al menos en veinticuatro horas de anticipación a la llegada, al objeto de disponer y facilitar el tránsito. Algunos buques suelen no enviar estos mensajes al Capitán de puerto. En lo sucesivo, si fuere necesario retrasar el tráfico, debido a faltas de información por radio sobre la llegada, los buques que sufrirán esas consecuencias serán aquellos que no hubieran cumplido dicho requisito sobre la hora de llegada.

Por estos mensajes no se cargará ningún gasto.

(Aviso núm. 1.397, 3 de Noviembre de 1923.)

**BRASIL. COSTA SE. — Entrada de Sao Francisco do Sul.**—Notice to Mariners núm. 3.618. Washington, 1923.

Núm. 1.398.—Aviso anterior número 997 de 1923.

Posición de la boya luminosa del bajo Joao Dias.

Detalle.—Esta boya luminosa negra, de luz de relámpagos blancos cada tres segundos (luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos), está situada a 1,5 millas al 45° del faro de Samidoro (Sumidouro).

Boya del banco Galharada.

Detalle.—La boya cónica roja de este banco permanece en su antigua posición, es decir, al E. de dicho banco, y no ha sido reemplazada por otra boya luminosa.

Latitud: 26° 9' S.—Longitud: 48° 34' W. (aprox.)

(Aviso núm. 1.398, 3 de Noviembre de 1923.)

**BORNEO. COSTA N.—Isla Taganak.** Nueva luz.—Notice to Mariners número 3.649. Washington, 1923.

Núm. 1.399.—Situación. — Latitud: 6° 5' N.—Longitud: 118° 19' E. (aprox.)

Detalle.—Se noticia que en breve será encendida una luz permanente en la isla Taganak.

Por un nuevo aviso se darán las características.

(Aviso núm. 1.399, 3 de Noviembre de 1923.)

**ISLAS FILIPINAS. — Panay.—Costa S.—Isla Nogas.—Cambio de carácter de la luz.**

Núm. 1.400.—Situación. — Latitud: 10° 25' N.—Longitud: 121° 55' 40" E. (aprox.)

Nuevo carácter.—Blanca de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, siete segundos; ocultación, tres segundos.

(Aviso núm. 1.400, 3 de Noviembre de 1923.)

**Derelictos y obstáculos flotantes, peligrosos para la navegación.**—

Notice to Mariners núm. 1.619. Londres, 1923.

Núm. 1.401.—Aviso anterior número 1.351 de 1923.

Localidad: Costa N. — NE. de Ouessant.

Fecha en que fué visto: 29 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud, 48° 48' N.—Longitud, 4° 36' W.

Descripción: Derelicto.

Localidad: Mar del Norte.

Fecha en que fué visto: 7 de Octubre de 1923.

Situación: Latitud, 51° 54' N.—Longitud, 3° 20' E.

Descripción: Barco naufragado, con un mástil.

Localidad: Escocia. Costa E.—Al E. de Berwick.

Fecha en que fué visto: 10 de Octubre de 1923.

Situación: Latitud, 55° 45' N.—Longitud, 1° 40' W.

Descripción: Naufragio.

Localidad: Mar del Norte. — Al NE. de Kinnaird's Head.

Fecha en que fué visto: 15 de Octubre de 1923.

Situación: Latitud, 57° 45' N.—Longitud, 1° 54' W.

Descripción: Barco parcialmente sumergido.

Localidad: Proximidades del Canal de la Mancha.

Fecha en que fué visto: 17 de Octubre de 1923.

Situación: Latitud, 49° 20' N.—Longitud, 7° 5' W.

Descripción: Naufragio.

(Aviso núm. 1.401, 3 de Noviembre de 1923.)

**Noticias que afectan a luces y señales de niebla que no se han publicado en avisos aislados.**

Núm. 1.402.—Localidad: España. Costa E.—Puerto de Valencia.

Posición: Boya luminosa del extremo del espigón.

Situación: 39° 11' N.—0° 13' W.

Apariencia: Verde fija.

Libro de Faros: Núm. 358.

Observaciones: C. de María de Valencia. 30 de Octubre de 1923.—Apagada accidentalmente.

Localidad: España.—Islas Canarias.

Posición: Boya luminosa, en la restinga del Castillo de Santa Catalina.

Situación: 28° 8' 50" N.—15° 25' 30" W.

Apariencia. — Roja, de relámpagos, 3,3 segundos.

Libro de Faros: Núm. 1.022 A.

Observaciones: C. de María de las Palmas. 27 de Octubre de 1923.—Apagada accidentalmente y sustituida provisoriamente por un farol rojo.

Aviso anterior: Números 1.151, 1.243 y 1.282.

Localidad: Itáña. — Costa W. Puerto de Oneglia.

Posición: En el extremo del muelle de Levante.

Situación: 48° 53' N.—8° 2' 20" E.

Apariencia: Verde, de ocultaciones, cinco segundos.

Libro de Faros: Núm. 594.

Observaciones: Génova, 222/593, 1923. Debido a averías, esta luz será temporalmente fija.

Localidad: Italia.—Sicilia.—Termini Imerese.

Posición: Boya luminosa en la prolongación de la escollera.

Situación: 37° 59' N.—13° 43' E.

Apariencia: Verde, de ocultaciones, 10 segundos.

Libro de Faros: Núm. 826 A.

Observaciones: Génova, 222/596, 1923. — Apagada temporalmente, quedando sin señalar por luz la escollera.

Localidad: Italia. — Adriático.—Mula di Muggia.—(Banco).

Posición: En el extremo más saliente del banco.

Situación: 45° 39' 30" N.—13° 26' 30" E.

Apariencia: Blanca, de ocultaciones, tres segundos.

Observaciones: Génova, 221/592, 1923.—Restablecida a su normalidad.

Aviso anterior núm. 1.241-1923.

Localidad: Mar de las Antillas.

Posición: Isla Swan.

Situación: 17° 24' 28" N.—83° 56' 26" W.

Observaciones: Washington 3615, 1923.—Apagada temporalmente.

Localidad: Colombia.—Puerto Savannah.

Posición: Punta Bejillo.

Situación: 11° 2' 30" N.—75° 1' 0" W.

Observaciones: Washington 3.616, 1923.—Apagada temporalmente.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923  
El Director general, Eloy Montero Santiago.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Instrucción pública, núm. 1.206, de capital 5.906,25 pesetas nominales, emitida a favor del Seminario Conciliar de Osuna (Soria), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.  
El Director general, A. Forcat.

**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de D. Diego López, instituida en Sevilla, a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la aplicación que haya de darse al sobrante de las rentas fundacionales después de cumplidas las cargas religiosas dispuestas por el fundador, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.  
Martínez Anido.

**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, tengo el honor de participar a V. I. haberse amortizado doce plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, por haber sido declarados cesantes en el expresado Cuerpo, cuya relación se adjunta.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.  
El Director general, Miguel Arlegui.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Vacantes de Guardias primeros que se amortizan.**

Julián Revilla Martín, por inutilidad física.

Jesús Ferreiro Méndez, por edad.

Manuel Alvarez Gómez, por abandono de destino.

Blas Fernández Barberán, por edad.

Conrado Illera Fraile, por abandono de destino.

Vicente Caparrós Matéu, por inutilidad física.

Pedro Gil González, por abandono de destino.

Juan Carratalá Pons, por información reservada.

Manuel Porcuná de la Fuente, por renuncia.

Diego Carrillo Pérez, por inutilidad física.

Mariano Andrés Andrés, por inutilidad física.

Juan Bustos Cantero, por inutilidad física.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho español, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por

conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Diciembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Incoado expediente para clasificar la Fundación instituida por los señores Marqueses de Villed, en el pueblo de Villed de Mesa (Guadalajara), esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha dispuesto que se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este departamento.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Mariano Pozo.

Suocores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.